



PRODECON
te desea
felices fiestas

DIRECTORIO DE PRODECON



Gilberto Camacho Botello
Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente y Titular en Funciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente



María de los Ángeles Ocampo Allende
Encargada de la Secretaría General



Berenice Ayala Ortiz
Subprocuradora de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional



Nahum Rodríguez Díaz de León
Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos



Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los Derechos de los Contribuyentes



Gabriela Romero Sánchez
Delegada Estatal en Querétaro
Coordinadora de las Delegaciones Zona Metropolitana



Roberto Alfonso Carrillo Granados
Encargado de la Delegación Estatal en Yucatán
Coordinador de las Delegaciones Zona Sureste



Karla Alejandra Rodríguez Lozano
Encargada de la Delegación Estatal en Durango
Coordinadora de las Delegaciones Zona Noreste



Lorena Mayela Landeros Solorio
Delegada Estatal en Jalisco
Coordinadora de las Delegaciones Zona Pacífico



Gilberto Adrián Esparza Blas
Encargado de la Delegación Estatal en Aguascalientes
Coordinador de las Delegaciones Zona Norte - Centro

Articulistas

Alicia Maricela Madrigal Pulido
Asesora de la Delegación Estatal de PRODECON en Michoacán

Armando González Arroyo
Encargado de la Delegación Estatal de PRODECON en Chiapas

Bertha Alicia Barajas Cortés
Jefa de Departamento de Cultura Contributiva de PRODECON

Erik Flores Benítez
Jefe de Departamento de Cultura Contributiva de PRODECON

Gabriela Elizabeth Gutiérrez Moreno
Encargada de la Delegación Estatal de PRODECON en Guanajuato

Itzayana Ayala Espíndola
Encargada de la Delegación Estatal de PRODECON en Campeche

Iván Camacho Ramírez
Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de PRODECON en Hidalgo

Javier Fortanelli Ortiz
Jefe de Departamento de la Delegación Estatal de PRODECON en Nayarit

Lumi García Romero
Enlace de Vinculación de Cultura Contributiva de PRODECON

Perla Karina Landín Rodríguez
Jefa de Departamento de Quejas y Reclamaciones de la Delegación Estatal de PRODECON en San Luis Potosí

Rocío Vargas Galván
Enlace de Contenidos de Cultura Contributiva de PRODECON

| | |
|-----------------------|---|
| Gestión Editorial | Dirección General de Cultura Contributiva |
| Diseño Editorial | Argelia Evelyn Isirdia Yañez |
| Fotografía de Portada | Freepik |

¡Estimada persona lectora, queremos escucharte!

Con el objetivo de brindarte información de actualidad, queremos que nos hagas llegar todas tus preguntas acerca de temas fiscales, sugerencias para desarrollar nuevos tópicos en tendencia, así como todas tus inquietudes y comentarios que tengas sobre nuestra publicación.

Escríbenos a: prodecon.tigo@prodecon.gob.mx

Los conceptos y opiniones de los artículos son responsabilidad exclusiva de sus autores y autoras, en ningún momento comprometen a las orientaciones y políticas de la Revista.

Prodecon.tigo, año 3, No. 6, noviembre - diciembre 2024, es una publicación bimestral editada por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Tel. (55) 1205-9000, www.prodecon.gob.mx, www.gob.mx/prodecon, cultura.contributiva@prodecon.gob.mx Reserva de Derechos al Uso Exclusivo en trámite, ISSN en trámite, Responsable de la última actualización de este número, Dirección General de Cultura Contributiva, fecha de última modificación, octubre 2024.

Estimada comunidad lectora de *Prodecon.tigo*:

Es un gusto presentarles esta edición de nuestra revista, donde encontrarán información relevante y actualizada sobre temas fiscales de interés para la población contribuyente y para quienes se interesan en el ámbito tributario.

En este número, les ofrecemos una amplia gama de artículos escritos por personas expertas en la materia, quienes nos ofrecen su experiencia y conocimientos; iniciamos con “*La Procuraduría de Pobres*” como antecedente histórico de **PRODECON dentro del marco de su décimo tercer aniversario**, un artículo muy interesante donde resalta cómo los derechos de las personas deben de escucharse y ser defendidos.

En *Buzón IMSS*, les platicamos las particularidades de este sistema de comunicación, sus beneficios, requisitos para habilitarlo y cómo se realizan las notificaciones. Si quieren conocer *Buenos hábitos para prevenir, frenar o erradicar el uso indebido [por terceros] de datos personales fiscales*, no pueden perderse este artículo, donde el autor nos brinda una serie de consejos que pueden reducir o erradicar la posibilidad de que terceras personas no autorizadas usen indebidamente nuestra información.

Te recomendamos *Aproximaciones al principio de confianza legítima y su aplicación en el orden jurídico mexicano*, respecto de actos administrativos, donde aprovechamos para recordarles que contamos con el servicio de Representación y Defensa Legal que defenderá gratuitamente a las personas contribuyentes que se vean afectadas por actos o resoluciones emitidos por autoridades fiscales federales, e incluso de las coordinadas en las entidades federativas.

La ciudadanía pagadora de impuestos que requiere asesoría porque la autoridad fiscal les rechazó sus solicitudes de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, argumentando que no cumplen con lo estipulado en las disposiciones aplicables, deben de leer el artículo *El Padrón de Importadores y la representación legal*.

Y no pueden perderse *El Juicio de Lesividad: el instrumento del SAT, para revocar resoluciones favorables a personas pagadoras de impuestos*, donde nos explican cómo la autoridad fiscal utiliza este medio jurídico para corregir decisiones que pueden resultar lesivas al interés público.

En nuestra gustada sección de efemérides, encontrarán diferentes fechas en el calendario, les invitamos a conocerlas.

En la sección de cultura tenemos tres notas sumamente interesantes: *Una tradición que trasciende más allá de la vida humana*, *El Impacto Económico de la Navidad en México: Consumo, Festividades y Comunidades*.

Por supuesto, no olviden nuestras secciones: **PRODECON** Peques dedicada a *¡Peques por la Paz!* y *Juventudes y los impuestos, Juventudes por la inclusión*.

Todo el equipo de la revista *Prodecon.tigo* les desea *¡Felices Fiestas!*

Índice

| | |
|----|---|
| 4 | “La Procuraduría de Pobres” como antecedente histórico de PRODECON dentro del marco de su décimo tercer aniversario. |
| 9 | Aproximaciones al principio de confianza legítima y su aplicación en el orden jurídico mexicano. |
| 12 | Buzón IMSS. |
| 15 | Buenos hábitos para prevenir, frenar o erradicar el uso indebido (por terceros) de datos personales fiscales. |
| 20 | El Padrón de Importadores y la representación legal. |
| 25 | El Juicio de Lesividad: el instrumento del SAT, para revocar resoluciones favorables a personas pagadoras de impuestos. |
| 28 | Noticias PRODECON . |
| 30 | Victorias del contribuyente. |
| 44 | Criterios PRODECON . |

48

Efemérides:

- 01 y 02 de noviembre: Día de Muertos.
- 12 de noviembre: Natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz.
- 20 de noviembre: Día de la Revolución Mexicana.
- 03 de diciembre: Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- 10 de diciembre: Día Internacional de los Derechos Humanos.
- 31 de diciembre: Año Nuevo.

52

Cultura:

- Una tradición que trasciende más allá de la vida humana.
- El impacto económico de la Navidad en México: Consumo, Festividades y Comunidades.

58

- **PRODECON** Peques: ¡Peques por la paz!

60

- Juventudes y los impuestos: Juventudes por la inclusión. ¡Felices Fiestas!

62

- ¿Cómo vives la tradición del Día de Muertos?

65

- Ganadores del Concurso: Calaveras Literarias 2024.



Fotografía de @EveEm en Freepik

“Los derechos del hombre deben ser escuchados y reconocidos en el templo de las leyes y formar parte de la constitución del pueblo.”

José Francisco Ponciano Arriaga Leija.

“La Procuraduría de Pobres” como antecedente histórico de PRODECON dentro del marco de su Décimo Tercer Aniversario

A lo largo de los últimos años, mucho se ha hablado y escrito sobre el sentido social que deben asumir las instituciones públicas de nuestro país en el proceso de transformación de la vida pública nacional. Por un lado, un amplio sector social demanda que se priorice la atención a los sectores más vulnerables y desprotegidos, bajo un modelo austero, pero eficiente; en contraste, otro sector con menor base social, concibe la priorización de los sectores sociales desprotegidos como un retroceso en la vida institucional.

Bajo esta discusión ideológica, desde la perspectiva de quien escribe, resulta preponderante acudir al pasado histórico, pues se requiere comprender el pasado de la vida pública para construir y sostener el presente y futuro institucional en el que el Estado se erija como garante del bienestar social.

Corría el año de 1847, en medio de la guerra mexicano-estadounidense, cuando un loable abogado potosino, de nombre José Francisco Ponciano Arriaga Leija, presentaba ante el



Fotografía de Freepik

Congreso de San Luis Potosí, el Proyecto de Ley de la Procuraduría de Pobres, ente público que sería trascendental en la lucha y defensa de los derechos humanos de nuestra nación.

En la exposición de motivos de dicho proyecto, Ponciano Arriaga retrataba el México siguiente:

“.../... ¿Qué hace pues, el hombre miserable cuando es víctima de uno de esos abusos? Calla y sufre, devora en silencio su desdicha, apura hasta las heces la amarguísima copa de la desventura. ¿Buscará un abogado que le defienda y patrocine? Pero hay buitres togados que se alimentan con plata, animales insensibles en cuyas entrañas no resuena la voz dolorosa de un hombre pobre. ¿Buscará un agente solícito y honrado, desinteresado y pundonoroso que reclame sus derechos?... pero hallará más bien un rábula ignorante y ratero que le estafe y sacrifique... ¿Irá por sí ante la presencia de un juez imparcial y recto, manso y justiciero? Los oídos de algunos jueces sólo pueden ser heridos

por un sonido... el metálico. ¿A dónde, pues, acudirá el desvalido? ¿Qué recursos le presta la sociedad? ¿Qué hará el pobre en medio de su desgracia? .../...”

En la búsqueda de soluciones y justicia social, Ponciano Arriaga planteó la creación de la Procuraduría de Pobres, misma que estaría conformada por tres procuradores de pobres, los cuales tendrían como obligación ocuparse de la defensa de las personas desvalidas, denunciando a sus ofensores ante las autoridades respectivas y pidiendo la pronta reparación sobre cualquier exceso o agravio. Para dicho fin, los Procuradores podrían quejarse de palabra o por escrito, encontrándose obligadas las autoridades a darle trámite mediante audiencia.

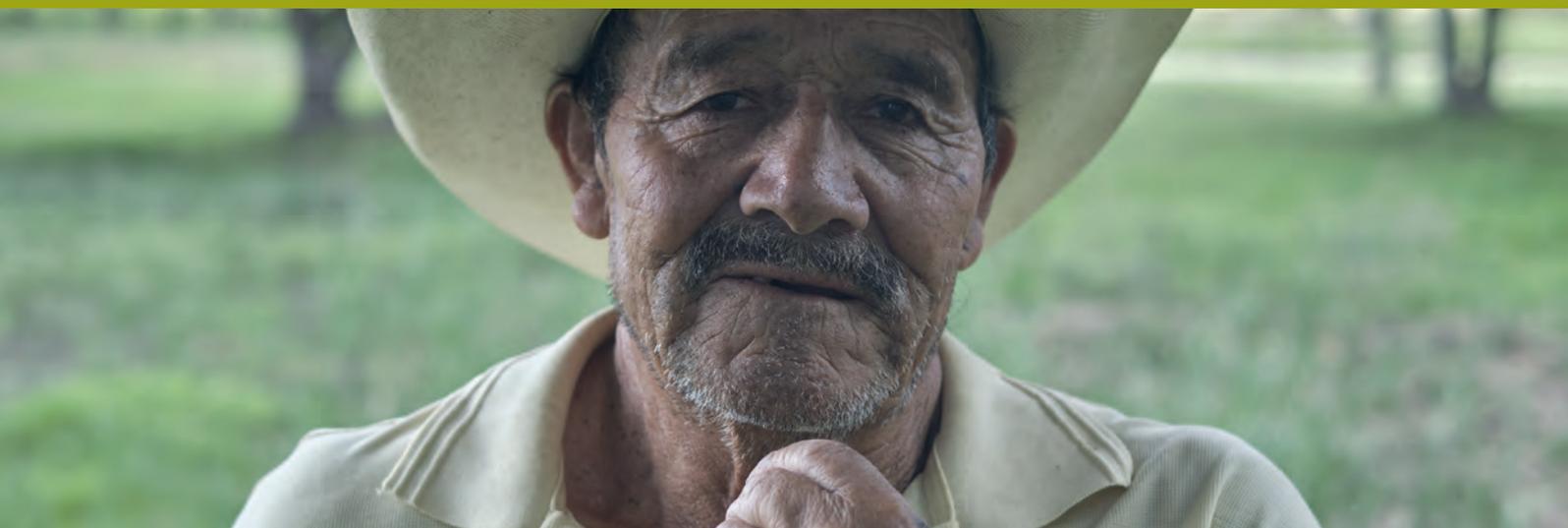
Estos principios y procedimientos forman parte esencial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, **PRODECON**, y son origen de procesos eficientes en la protección y defensa de los derechos de la ciudadanía pagadora de impuestos. Es decir, el hecho histórico de la propuesta de la “Procuraduría de Pobres” cobra aún más



relevancia al observar su impresionante semejanza con los mecanismos planteados en la normativa de **PRODECON**, en la alta especialización de sus personas funcionarias públicas, en la representación y defensa ante órganos jurisdiccionales, en la gratuidad de los servicios que brinda, así como en la implementación de medios alternativos de solución de controversias.

Ponciano Arriaga planteó procesos simplificados, sumamente novedosos para la época. Por ejemplo, proponía que para la exposición de quejas verbales bastaría con la presentación del Procurador, acompañado del ofendido, ante la autoridad que debería conocer dicho agravio, quienes manifestarían de forma sencilla y verídica el hecho motivo de su queja, acompañando, si los tuviesen, los datos de prueba que hubiere. Así mismo, planteó que las quejas por escrito deberían ser elaboradas de forma directa en papel común, redactadas en un estilo conciso, excusando alegatos, contener solo una relación necesaria de lo acontecido, y recabar únicamente la firma del Secretario de Gobierno.

Así mismo, planteó que, una vez recibida dicha queja, las autoridades involucradas, procederían a averiguar el hecho, y en su momento decretar la reparación de la injuria y el castigo legal cuando fuese justo; y en aquellos casos en que el Procurador considerase que no le fue realizada justicia a la persona ciudadana, este tendría a su alcance la imprenta del Estado, para hacer del conocimiento del público dicho hecho; el pago de estos procesos quedaría a cargo de las rentas del Estado.



Fotografía de @wirestock en Freepik

El Procurador podría formular de oficio, las quejas que correspondiesen; así mismo, las personas pobres podrían solicitar gratuitamente dichos servicios desde cualquier punto del Estado, fijando, además, un horario amplio de atención y un salario fijo para los tres Procuradores. Estos se harían acreedores por dicha encomienda, a un distinguido mérito por haber desempeñado con exactitud y diligencia sus deberes, mismo que sería tomado en cuenta para algún otro empleo en el Estado. Destaca, además, el mandato que obliga al Procurador a estar informado de las necesidades de la clase pobre, promover la educación y la moralidad del pueblo y todas las mejoras sociales que alivien la situación.

Si bien dicha norma fue aprobada, no existe evidencia de su funcionamiento, operación y resoluciones. Sin embargo, su discusión y planteamiento, como plantea Sánchez Márquez (2020), dio origen a las Instituciones que actualmente se encargan de la defensa de los derechos humanos en nuestro país. Este hecho lo retoma Uvalle Aguilera (2022), quien indica que la

Procuraduría de Pobres, "...puede considerarse como el gran primer antecedente de la protección de los derechos humanos en nuestro país. desde entonces y hasta la segunda mitad del siglo XX"; así, este hecho se configura como el antecedente histórico de la figura sueca *Ombudsman* en México, de las defensorías sociales, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y por supuesto, de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; Instituciones mediante las cuales se consolida el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos en el país.

En el marco del décimo tercer aniversario de **PRODECON**, resulta significativo conocer y/o recordar estos hechos históricos de la vida institucional mexicana, pues legitiman su creación, permanencia y natural evolución, al demostrar que, Instituciones como esta Procuraduría, forman parte medular de los Estados comprometidos con la protección, difusión y promoción de los derechos humanos.



Por ello, es importante destacar la valiosa labor social que realiza **PRODECON** en la vida cotidiana de México en general y en particular, de las personas pagadoras de impuestos, construyendo así, un bienestar común para el pueblo. Toda vez que, diariamente acuden a sus oficinas jóvenes emprendedores, personas jubiladas y/o pensionadas, y toda clase de personas contribuyentes a solicitar sus servicios, los cuales se brindan con un amplio valor y sentido social. Para muestra un botón, la creación de la reciente publicación “Guía para Personas Jubiladas y/o Pensionadas” por parte de esta Procuraduría, la cual puede descargarse gratuitamente desde su página de internet, que tiene como finalidad proporcionar a las personas contribuyentes jubiladas y/o pensionadas, de manera sencilla y accesible, toda la información necesaria para salvaguardar sus derechos tributarios, así como para poder cumplir correctamente con sus obligaciones en materia fiscal.

Ahora bien, a modo de conclusión, habría de entenderse la visión social de protección a grupos vulnerables como un mandato social histórico, como bien sostuviera Ponciano Arriaga, los derechos del hombre deben ser escuchados, y para ello **PRODECON**, además de escuchar, también observa, protege y defiende a las personas contribuyentes.

Javier Fortanelli Ortiz
Jefe de Departamento de la Delegación
Estatad de **PRODECON** en Nayarit.





Fotografía de Freepik

Aproximaciones al principio de confianza legítima y su aplicación en el orden jurídico mexicano

Dentro del sistema jurídico mexicano, los principios generales del Derecho desempeñan un papel muy importante, especialmente en lo que respecta a la administración de justicia, al estar previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14 último párrafo, como *ultima ratio* en la fundamentación de las sentencias a que haya lugar.

Al respecto, resulta importante destacar que, tales principios son un conjunto de conceptos y valores que sirven como fundamento de las normas jurídicas, orientan y auxilian a las personas juzgadoras en los trabajos de interpretación jurídica, con independencia de si están establecidos explícitamente en el ordenamiento jurídico o derivan precisamente de la interpretación.

De lo anterior, podemos desprender que, estos no se encuentran listados en algún cuerpo normativo, ni mucho menos se ubican en un orden de prelación. Incluso, es de resaltarse que, su entendimiento y concreción pueden variar según la rama del derecho que nos ocupe. En esta ocasión, me centraré en el principio de confianza legítima con relación a los actos administrativos, el cual se tiene previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

Sobre el mismo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció mediante jurisprudencia que, la confianza legítima puede considerarse como una manifestación del derecho a la seguridad jurídica, en su faceta de interdicción o prohibición de la arbitrariedad o del exceso, en virtud de la cual, en el caso de que la



Fotografía de Freepik

actuación de los poderes públicos haya creado en una persona interesada, confianza en la estabilidad de sus actos, estos no pueden modificarse de forma imprevisible e intempestiva, salvo el supuesto en que así lo exija el interés público. Al respecto, cabe precisar que, atendiendo a las características de todo Estado democrático, la confianza legítima adquiere diversos matices dependiendo de si se pretende invocar frente a actos administrativos o actos legislativos.¹

En congruencia con el Alto Tribunal, los Tribunales Colegiados de Circuito consideraron que, específicamente en el ámbito de adopción de normas, exige que las innovaciones y modificaciones normativas no sean impuestas de manera súbita e inesperada, sin que medie un periodo de transición hacia el marco normativo que se pretenda introducir, para preservar la expectativa que legítimamente tienen los

particulares de que las condiciones existentes se mantengan relativamente estables.²

Por lo que hace a los actos legislativos, un ejemplo de ellos, cuando se vulnera este principio, es al entrar en vigor una disposición de carácter general por la que se otorgan beneficios fiscales a determinadas personas contribuyentes, y estas se acogen de buena fe a ese beneficio, adhiriéndose en cuanto a los términos que se establecieron, pero posteriormente, el ente público impone requisitos previos para hacer uso de él, y por lo inesperado y abrupto de estos, el particular no está en condición de conocerlos y acatarlos.

La **confianza legítima**, por tanto, podríamos entenderla como la tutela de las expectativas creadas en favor de la persona gobernada, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo, a partir de sus acciones u omisiones, de forma que generen en el particular la estabilidad de esa decisión, con base

¹ Tesis 2a./J. 103/2018, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. I, octubre de 2018, p. 847. (registro digital: 2018050).

² Tesis IV.2o.A.41 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. 3, mayo de 2013, p. 2028. (registro digital: 2003700).



Fotografía de Freepik

en la cual haya ajustado su conducta, pero que, con motivo de un cambio, esa expectativa se vea quebrantada.

Actualmente, el principio de confianza legítima en actos administrativos no tiene muchos precedentes al respecto, pues es un tema de reciente aplicación en el sistema jurídico mexicano; sin embargo, el mismo resulta de gran relevancia y aplicación cuando se estima que el Estado ha defraudado las expectativas que han creado sus normas y decisiones sustituyéndolas inesperadamente por otras de aplicación distinta.

Debemos tomar en cuenta que la modificación de las normas tributarias tiene, por regla general, un fin de interés público que es preponderante al interés particular de cada contribuyente, pues con base en el principio de generalidad tributaria se tutela el interés del Estado en la percepción de ingresos, que es un interés público encaminado a atender necesidades sociales relevantes, en otras palabras, las normas pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades del Estado y de la ciudadanía.

Recordar que, **PRODECON**, mediante el servicio de Representación y Defensa Legal, defiende gratuitamente a las personas físicas, personas morales, obligados solidarios o terceros que se vean afectados por actos o resoluciones emitidas por autoridades fiscales federales, incluso de las coordinadas en las entidades federativas, así como organismos fiscales autónomos, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuando el monto del asunto o de los créditos fiscales (sin contar actualizaciones, accesorios y multas), no excedan de 30 veces el salario mínimo vigente en la Ciudad de México (ahora Unidad de Medida y Actualización “UMA”) elevado al año (es de \$1´188,841.50. a partir del 1 de febrero de 2024).

Iván Camacho Ramírez

Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de **PRODECON** en Hidalgo.





Fotografía de @rawpixel.com en Freepik

Buzón IMSS

El 05 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, a través del cual el Consejo Técnico del IMSS, dejó sin efectos los diversos Acuerdos i) ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR,¹ y ii) ACDO.AS2.HCT.270422/106.P.DIR² y, aprobó los **Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS.**

De acuerdo con los Lineamientos, estos tienen por objeto dar a conocer los trámites y servicios disponibles en el Buzón IMSS, así como establecer las reglas para regular las actuaciones de las personas contribuyentes y la notificación electrónica realizada a través de este medio de actos o resoluciones administrativas, emitidas por el Instituto en documentos digitales firmados mediante la e.firma de la persona servidora pública competente.

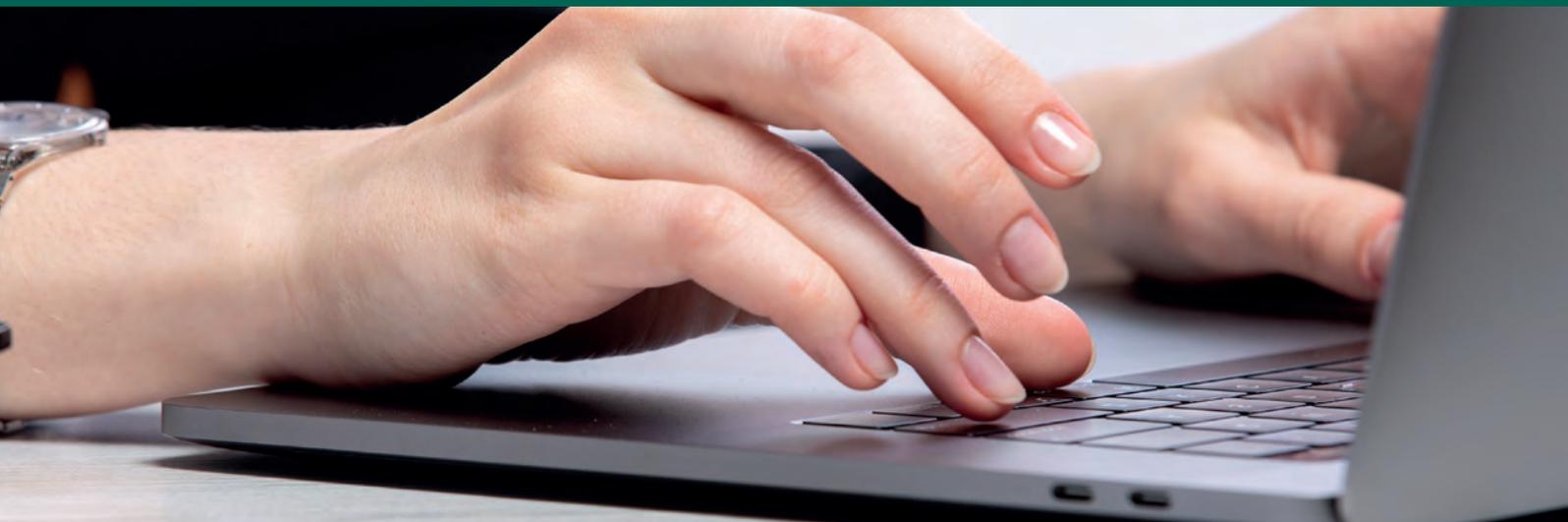
Asimismo, conforme a lo señalado en el propio Acuerdo, los Lineamientos entraron en vigor el pasado 6 de agosto de 2024 y, consecuentemente, las personas contribuyentes deberán habilitar su Buzón IMSS, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los referidos Lineamientos; periodo que vence el próximo **1º de febrero de 2025.**

¿Qué es?

Es el sistema de comunicación electrónico entre el IMSS y la persona contribuyente, a través del cual se podrá realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que se emita en documentos digitales; asimismo, los particulares podrán presentar promociones, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y

¹ Dictado en sesión ordinaria de 24 de junio de 2020, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2020.

² Dictado en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se autorizó la modificación de la fracción XII del apartado 2. Glosario de Términos, así como el numeral 5.7 del apartado 5.- Del uso del Buzón IMSS, de los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.



Fotografía de Freepik

requerimientos efectuados por el Instituto; así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa.

Beneficios

- ✓ Canal eficiente de comunicación, para el envío de información sobre aspectos de interés y para la entrega de documentos.
- ✓ Facilita la consulta y disponibilidad de los documentos digitales que recibas del Instituto, ya que tienes todo en un solo lugar.
- ✓ Garantiza la seguridad y accesibilidad de la información desde un sitio web institucional.
- ✓ Simplifica la carga administrativa e incentiva el ahorro de tiempo y costos.

Quiénes deben habilitarlo

Son sujetos de aplicación, las personas contribuyentes que realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarias de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto, a través de dicho

sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante la e.firma de la persona servidora pública competente.

Requisitos y pasos para habilitar el Buzón IMSS

- ✓ Ser persona física o moral y contar con RFC.
- ✓ Tener e.firma (firma electrónica avanzada) del SAT vigente.
- ✓ Registrar al menos un correo electrónico, un número de teléfono móvil y firmar los "Términos y condiciones para el uso del Buzón IMSS".

Para tal efecto, las personas contribuyentes deberán registrar en la página de internet del IMSS: www.imss.gob.mx/buzonimss, los mecanismos de comunicación como medios de contacto, considerando al menos una dirección de correo electrónico, así como un número de teléfono móvil. El IMSS enviará un aviso a los medios de contacto que hayan registrado y tendrán 72 horas para validarlos, en caso contrario se cancelarán y tendrán que realizar nuevamente su registro.

Para concluir, deben firmar mediante su e.firma (firma electrónica avanzada), los términos y condiciones para el uso del Buzón IMSS, en la sección “Activación Buzón IMSS”.

Una vez habilitado el Buzón IMSS, las personas contribuyentes podrán realizar de manera digital trámites y notificaciones en materia de incorporación, recaudación y fiscalización.

¿Cómo se realizan las notificaciones electrónicas?

1. Previo a la realización de la notificación electrónica, será enviado un aviso a los medios de contacto.
2. A partir del día hábil siguiente de recibir el aviso, contarán con tres días (hábiles) para ingresar al Buzón IMSS, en el Menú “Mis Notificaciones”, apartado “Pendientes de notificar” y abrir el documento digital recibido.
3. Si no se abre el documento digital que fue enviado en el plazo antes señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que fue enviado el aviso.
4. Las notificaciones que realice el Instituto por medio del Buzón IMSS, estarán disponibles en la sección “Mis notificaciones”, donde podrán consultarlas e imprimirlas en el momento que tú decidas.

En resumen, **el Buzón IMSS es una importante herramienta, privada y personalizada de la persona contribuyente**, que reduce tiempo empleado en trámites que se realizaban de forma presencial; asimismo, simplifica la carga administrativa e incentiva el ahorro de tiempo y costos; es importante destacar que el Buzón IMSS constituirá un canal adicional para realizar trámites ante el Instituto, ya que podrán seguir gestionándolos de manera presencial en las Subdelegaciones del IMSS.

Si presentas alguna problemática al activar o utilizar tu Buzón IMSS, o tienes alguna duda respecto a su funcionamiento, recuerda que **PRODECON** cuenta con personal especializado en materia fiscal. Si tienes dudas, contáctanos, ubica la oficina más cercana; o a través de teléfono, correo electrónico, chat en línea, agenda una cita; nuestros servicios son totalmente gratuitos.



Buzón IMSS

Escanea con el celular

Itzayana Ayala Espíndola
Encargada de la Delegación Estatal
de **PRODECON** en Campeche.





Fotografía de Freepik

Buenos hábitos para prevenir, frenar o erradicar el uso indebido (por terceros) de datos personales fiscales

De acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos personales consisten en cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, mismos datos que se enumeran en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Actualmente, nuestros datos personales los proporcionamos en diferentes momentos de la vida cotidiana: al abrir una cuenta bancaria, en la inscripción a algún servicio en línea, al registrarnos en alguna red social o en algún club deportivo; de igual manera **los datos fiscales son considerados de carácter**

confidencial y deben ser protegidos, especialmente los que corresponden al nombre, CURP, domicilio, regímenes fiscales, ingresos, deducciones, retenciones, donativos, y cotizaciones a la seguridad social y al fondo de vivienda, entre otros.

Sin embargo, en **PRODECON**, se han detectado diversas problemáticas relacionadas con terceras personas que presumiblemente hacen uso indebido de dichos datos, partiendo de la supuesta realización de actos por parte de las personas contribuyentes, que no son autorizados o reconocidos por estos, ocasionando, las siguientes problemáticas (precisando a continuación las más recurrentes):

- » Inscripciones indebidas o no reconocidas ante el RFC.

- » Expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a nombre de las personas contribuyentes, por operaciones no reconocidas.
- » Declaraciones y solicitudes de devolución presentadas por un tercero (sin autorización o conocimiento de la persona contribuyente titular de dicha declaración).
- » Determinación de adeudos por devoluciones indebidas.
- » Altas de registro patronales y/o de personas trabajadoras sin existir relación laboral alguna.

Ante tales situaciones, existe una serie de buenos hábitos en materia fiscal federal, que pueden reducir o erradicar la posibilidad de que terceras personas no autorizadas, usen indebidamente nuestra información confidencial, o bien, de haber ocurrido alguna de las problemáticas referidas, buscar la manera de solucionar o mitigar sus efectos negativos en la esfera jurídica de las personas contribuyentes, los cuales consisten en:

Titularidad de nuestra propia información fiscal

Esta situación se logra con la inscripción a partir de los 18 años ante el Registro Federal de Contribuyentes (con o sin obligaciones fiscales), consiguiendo con ello, el control efectivo de la información proporcionada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como las actividades económicas registradas, así como el régimen fiscal de tributación y domicilio fiscal.

Resguardo efectivo de nuestra e.firma

La relevancia de la obtención de la e.firma, radica en que tal combinación alfanumérica o archivos electrónicos, tiene el mismo efecto que la firma autógrafa y puede ser empleada para acceder a nuestra información fiscal confidencial en el portal del SAT, así como presentar diversos trámites, tales como; generación de contraseña (antes CIEC), emisión de CFDI, presentación de declaraciones, trámites de devolución, actualización de datos personales, descarga de nuestros certificados de sellos digitales (CSD), presentación de recursos de revocación en línea, entre otros; es importante vigilar su vigencia (cuatro años), y en caso de ser necesario, solicitar su revocación ante cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la privacidad de los datos de la persona contribuyente y renovar la e.firma en CERTIFICA y concluir el trámite a través de CERTISAT.

Consulta de los diversos visores de CFDI y herramientas de acceso de información fiscal

Los visores son herramientas visibles en el portal del SAT, donde se pueden consultar el total acumulado de facturas emitidas y remitidas por mes, año, emisor, retenedor, etc., y que constituyen una herramienta eficaz para la presentación de las declaraciones. Estos son: “visor de comprobante de nómina para el trabajador”, “visor de comprobante de nómina para el patrón”, “visor de ingresos”, “visor de facturas emitidas y remitidas”, “visor de deducciones personales”; con estas herramientas, se puede detectar anticipadamente cualquier discrepancia relacionada con la expedición de los CFDI,



Fotografía de @mindandi en Freepik

incluyendo aquellos que corresponden a operaciones no reconocidas, respecto de los cuales se puede solicitar el servicio de conciliación de facturas ante el SAT, para su cancelación.

De igual manera, la opinión de cumplimiento, refleja aquellas obligaciones fiscales pendientes y créditos firmes (cuando se emite en sentido negativo), o bien, el correcto cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales (cuando se emite en sentido positivo), lo cual puede dar la pauta para identificar alguna obligación que no sea acorde al régimen de tributación elegido, situación que podrá confirmarse con la constancia de situación fiscal, a efecto de identificar la posible presentación de avisos de aumento o disminución de obligaciones fiscales (o cambio de régimen fiscal) no autorizados.

Consulta del Buzón Tributario

La importancia de activar nuestro **Buzón Tributario**, así como registrar o mantener actualizados los medios de contacto (correo electrónico y teléfono celular), radica en tener

habilitado el sistema de comunicación electrónico por el que el SAT puede notificar actos, resoluciones administrativas emitidas en documentos digitales, determinación de un crédito fiscal, la resolución recaída a algún trámite de devolución, cartas invitación y/o mensajes de interés; mismos que asegurarán la correcta recepción de información o actos relevantes que reflejan la situación fiscal real y concreta de la persona pagadora de impuestos, incluyendo la posible existencia de actos no reconocidos, como la presentación de una declaración anual o periódica, o trámite de devolución por un tercero no autorizado, la existencia de obligaciones incompatibles con el régimen fiscal reconocido (derivado a un posible aviso de aumento o disminución de obligaciones no autorizado), la emisión de CFDI por operaciones no reconocidas por las cuales se requiere la presentación de alguna declaración o determinación de la omisión del pago de contribuciones, entre otros.

Aunado a que, aquellos sujetos obligados que hasta antes del 31 de diciembre de 2024, activen su Buzón Tributario y mantengan actualizados sus datos de contacto, evitarán



la imposición de la multa prevista en el artículo 86-C del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Presentación de denuncias

Tanto en las denuncias de hechos presentadas ante las autoridades ministeriales competentes, por la posible comisión de los delitos de usurpación o uso indebido de datos personales, abuso de confianza o robo de identidad ante quienes resulten responsables, así como en la interposición de denuncias ante el propio SAT; se requerirán los datos de contacto del denunciante, nombre del denunciado, relación sucinta de los hechos y, en caso de proporcionar documentos que soporten dicha denuncia, enviarlos al correo electrónico denuncias@sat.gob.mx, poniendo en el asunto el número de folio de la queja o denuncia presentada (generado una vez completada la información y enviada debidamente), mismas que otorgarán un precedente sobre los hechos no reconocidos y/o denunciados, que serán determinantes ante posibles medios de defensa o solicitudes de trámites de **Queja** ante **PRODECON**.



Queja o Denuncia SAT

Escanea con el celular



Fotografía de @wirestock en Freepik

Presentar Queja ante PRODECON, por hechos u omisiones que pudieren vulnerar sus derechos fundamentales como persona contribuyente

El *Ombudsperson* fiscal, a través del servicio gratuito de Quejas y Reclamaciones, puede investigar y allegarse de la información y documentación necesaria para conocer la posible existencia de: actos realizados por terceras personas no autorizadas; la cancelación de CFDI por operaciones no reconocidas; la obtención de los antecedentes de tales hechos u omisiones, así como de créditos fiscales o actos de cobro desconocidos, pues la posibilidad de requerir a las autoridades fiscales u organismos fiscales autónomos, la manera en que la persona contribuyente se dio de alta ante el RFC o realizó algún registro patronal y/o de supuestos trabajadores, para contar con las herramientas necesarias para presentar las denuncias correspondientes, presentar el procedimiento conciliatorio ante CONDUSEF, cancelaciones de CFDI de nómina no reconocidos por parte de los retenedores, o contar con los elementos para dictaminar la procedencia de algún medio de defensa, así

como emitir las recomendaciones públicas que por derecho corresponda.

Los hábitos anteriores son de importancia capital, para prevenir, disminuir y/o erradicar el uso indebido de datos personales, empoderar a las personas contribuyentes con la titularidad y control de su información fiscal confidencial y anticipar cualquier posible contingencia para actuar de manera oportuna e impedir que esta evolucione a un problema mayor.

En caso de tener alguna sospecha sobre el posible uso indebido de datos personales, expedición de CFDI por operaciones no reconocidas, declaraciones y/o trámites de devolución no reconocidas, o simplemente resolver cualquier duda relacionada con la correcta consulta de tu información fiscal, acude con los expertos a cada una de las Delegaciones Estatales de **PRODECON** o a nuestras Áreas Centrales, previa cita.

Armando González Arroyo
Encargado de la Delegación Estatal de **PRODECON** en Chiapas.





Fotografía de Freepik

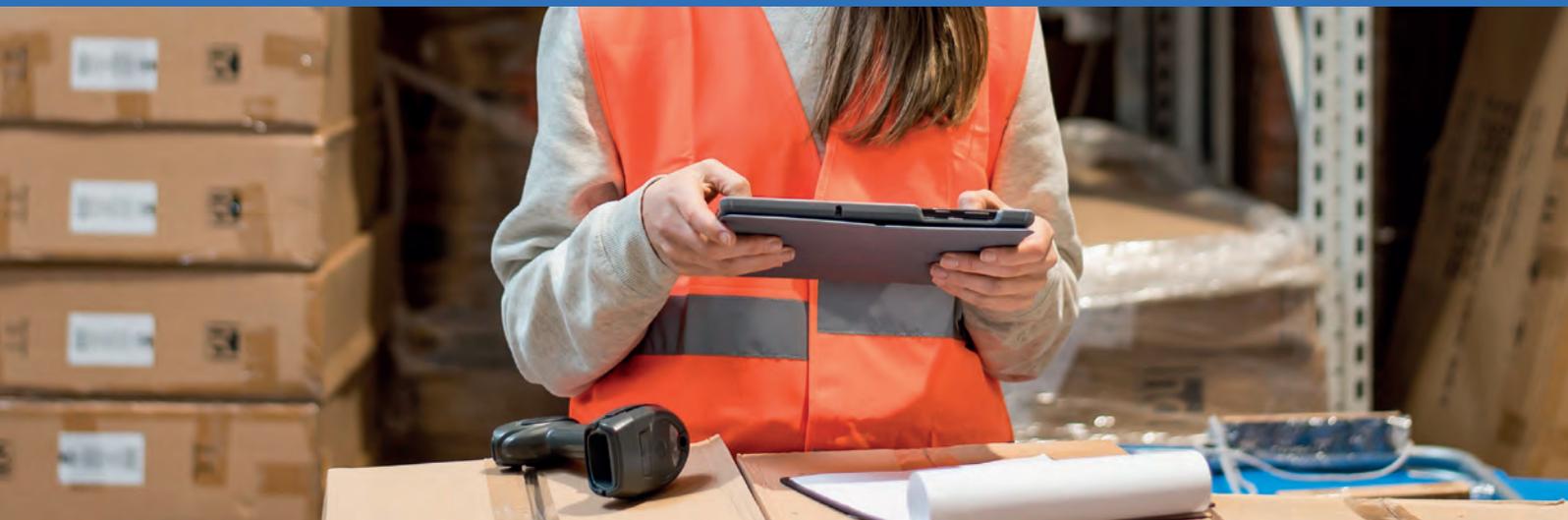
El Padrón de Importadores y la representación legal

Desde 1995, el Gobierno mexicano, como medida para alentar la actividad económica con el enfoque de protección de la planta productiva y con los objetivos de combatir las prácticas de subvaluación que dañaban a los productores nacionales y verificar que los importadores se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, creó el *Padrón de Importadores*.

Actualmente, la fracción IV del artículo 59, de la Ley Aduanera, establece que las personas físicas o personas morales que introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional, deben cumplir con la obligación de estar inscritos en el *Padrón de Importadores* y, en su caso, en el *Padrón de Importadores de Sectores Específicos* o en el *Padrón de Exportadores Sectorial* que están a cargo del Servicio de Administración Tributaria (SAT); para ello, deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

fiscales, acreditar ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y cumplir con los demás requisitos que establezca el Reglamento de la referida Ley así como los requisitos y condiciones que establezca el SAT mediante reglas.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Aduanera, en sus artículos 82 y 83, precisa los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Importadores, donde se debe acatar con lo establecido por el SAT mediante Reglas. La regla 1.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 (RGCE), señala que, “*los interesados deberán solicitar su inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos*”, de conformidad con la *ficha de trámite 5/LA “Solicitud de inscripción en el Padrón de Importadores”* o *6/LA*



Fotografía de Freepik

Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos”, contenidas en el Anexo 2, según corresponda.

En fechas recientes, personas pagadoras de impuestos se han acercado a **PRODECON** a solicitar los servicios de Asesoría y/o Queja por el rechazo de sus solicitudes de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, ante el señalamiento de que no cumplen con lo estipulado en las disposiciones aplicables, pues la información de socios, accionistas y representantes legales no coincide con la información registrada en el RFC.

Del análisis a la problemática, se ha advertido que el origen de la inconsistencia detectada por el SAT respecto de los representantes legales que ocasiona el rechazo del trámite en cuestión, fue desencadenada por la presentación de un aviso al RFC (de cambio de domicilio, de actualización de actividades u obligaciones, etc.) en el cual, por un error involuntario dentro del apartado de identificación del representante legal, se

indicaron los datos de una persona física que no tiene acreditado ese carácter.

Si bien, la ficha de trámite 6/LA del Anexo 2 de las RGCE para 2024, establece que cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, se debe actualizar de conformidad con la ficha de trámite 295/CFE “*Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales*”, contenida en el Anexo 1-A “Trámites fiscales” de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2024. Las personas contribuyentes al intentar actualizar los datos de sus representantes legales se han enfrentado al rechazo de esta solicitud, derivado de que no se adjunta el



documento con el cual se acredite que se revocó la representación legal de la persona física que se pretende dar de baja, lo que es materialmente imposible, porque en estos casos, en ningún momento contaron con un documento que les otorgara tal carácter.

En este orden de ideas, es necesario tener presente que el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación (CFF), dispone que en ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios y que la representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público; en ese sentido, el artículo 13 del Reglamento del CFF, señala que la representación de las personas se tendrá por acreditada cuando la persona que promueva en su nombre tenga conferido un poder general para actos de administración, y dominio o para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, siempre y cuando las firmas se encuentren ratificadas ante una persona fedataria pública o, en su caso, ante las autoridades fiscales, salvo que las disposiciones fiscales aplicables exijan la presentación de un poder con características específicas para algún trámite en particular.

A pesar de lo anterior, el sistema dispuesto por el SAT para la presentación de los avisos de actualización al RFC, únicamente contempla que se capturen los datos de la persona que se ostenta como representante legal sin anexar documentación alguna y, al enviar la información con la e.firma, se



Fotografía de @chandlervid85 Freepik

valida y autentifica esta, bastando así, que se señalen datos de identificación de una persona para que se le tenga a ella como representante legal; asimismo, el aplicativo dispuesto para la actualización de los datos de los socios, accionistas, asociados y representantes legales de las personas morales, no permite precisar y/o en su caso, aclarar el motivo de presentación de dicho aviso.

Por esta razón, **PRODECON** ha brindado el apoyo a las personas pagadoras de impuestos con el objeto de aclarar su situación ante el SAT y actualizar la información en su RFC de los representantes legales con que cuenta, a fin de que se les permita llevar a cabo de manera satisfactoria, los trámites relacionados con el Padrón de Importadores.

Dentro de las acciones realizadas a través de los servicios de **Asesoría y Queja**, se encuentran las siguientes:

- » Obtener el detalle de las personas que el sistema del SAT tiene registradas como representantes legales de las personas morales, lo que permite

verificar la información y/o en su caso, actualizarla debidamente.

- » Presentar a través del portal del SAT, un caso de aclaración con la descripción del servicio SOCC_ACC_RL en la cual se adjunte la documentación idónea con la que se acredite la existencia del error en el señalamiento del representante legal en algún aviso o trámite ante el SAT, a fin de que sea dado de baja del sistema.
- » Presentar la solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales y, en su caso, presentar los casos de aclaración relacionados.
- » Obtener las respuestas a las solicitudes/ aclaraciones de las autoridades fiscales cuando se encuentre fenecido el plazo para recibirlas.



En definitiva, ninguna persona obligada a pagar contribuciones se encuentra exenta de cometer un error involuntario en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo tanto, haciendo una interpretación extensiva y progresiva del principio de buena fe, establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, **PRODECON** a través de sus servicios, ha acreditado la existencia de los errores o inconsistencias en los señalamientos de representantes legales de personas morales y ha buscado su corrección en la información en el RFC, lo cual les ha permitido reiniciar su solicitud de inscripción en el *Padrón de Importadores y/o* solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

En suma, se sugiere verificar la información con la cual se alimentará el RFC, ya sea mediante avisos o cualquier otro trámite que se realice ante el SAT, toda vez que, ante un error o inconsistencia se pueden generar problemáticas que entorpezcan el desarrollo de la actividad económica, máxime que es obligación de las personas físicas y personas morales mantener actualizada su información en el RFC.

Por último, si te enfrentas a la problemática aquí expuesta, se te invita a solicitar los servicios de Asesoría y/o Queja que **PRODECON** brinda de manera gratuita, a través de nuestros diversos canales de atención, para brindarte las alternativas de solución que sean procedentes, siempre de la mano de personal altamente capacitado.

Perla Karina Landín Rodríguez
Jefa del Departamento de Quejas y
Reclamaciones de la Delegación Estatal
de **PRODECON** en San Luis Potosí.





Fotografía de Freepik

El Juicio de Lesividad: el instrumento del SAT, para revocar resoluciones favorables a personas pagadoras de impuestos

En el Derecho Tributario, el Juicio de Lesividad es una figura exclusiva para las autoridades administrativas y particularmente para el Servicio de Administración Tributaria (SAT); pero ¿qué es exactamente este juicio y por qué es tan crucial?

El Juicio de Lesividad permite al SAT, impugnar ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), las resoluciones administrativas que benefician a la ciudadanía contribuyente, asegurando así la correcta aplicación de las leyes fiscales. A través de este procedimiento, la autoridad busca corregir decisiones que, aunque favorables en su momento, pueden resultar lesivas al interés público -o contrarias a la legalidad-.

En ese sentido, para que el Juicio de Lesividad proceda ante el Tribunal Administrativo, es necesario que la autoridad impugne no solo una resolución que pudiera considerarse como “favorable”, sino que esta debe tener el carácter de “*resolución definitiva*” -siguiendo las mismas reglas que debe cumplir una persona contribuyente, con motivo de la interposición del juicio contencioso administrativo-. Así, para que ambos juicios procedan, debe impugnarse una resolución definitiva que no admita recurso administrativo en contra, o que, si lo admite, este sea optativo (lo que se conoce comúnmente como “*irrevocabilidad*”). Esta condición, garantiza que únicamente se cuestionen resoluciones que, por su naturaleza, cierren la vía administrativa y, por tanto, permitan una revisión jurisdiccional efectiva.



Fotografía de Freepik

Aunque es un mecanismo poco utilizado, no descarta la posibilidad de que en algún momento, las autoridades administrativas decidan impugnar ante el TFJA una resolución administrativa de carácter individual al particular, en términos del primer párrafo del artículo 36, del Código Fiscal de la Federación (CFF). Por lo tanto, es esencial estar informado sobre este proceso, ya que representa la única vía legal a través de la cual la autoridad fiscal puede revocar o modificar una resolución favorable.

En la experiencia de **PRODECON**, se han detectado prácticas indebidas por parte de la autoridad, al emitir determinaciones que, de *motu proprio*, dejan sin efectos resoluciones que resultaban favorables a las personas pagadoras de impuestos, y esto, sin contar con la facultad para ello, lo que

indudablemente genera incertidumbre y desconfianza en las personas tributantes, trasgrediendo además el principio de seguridad jurídica.

Lo anterior se hizo palpable a través de la recomendación pública 1/2014,¹ en la que este *Ombudsperson*, advirtió el indebido actuar de la autoridad, sugiriendo dejar sin efecto el acto emitido, garantizando con ello los derechos de la ciudadanía contribuyente.

Aunado a lo anterior, **PRODECON** ha asesorado y defendido a las personas contribuyentes que se han visto afectadas por este tipo de actos de molestia, promoviendo juicios de nulidad, mediante los cuales se obtuvieron sentencias favorables para los particulares.

¹ 11/2014/CTN/CS-SPDC (Aprobado 6ta. Sesión Ordinaria 27/06/2014) CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES. LA AUTORIDAD FISCAL NO PUEDE, EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA, REPONER EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN PARA DETERMINAR EL CRÉDITO RESPECTIVO, CUANDO SOBRE LAS CONTRIBUCIONES Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES YA CONCEDIÓ AQUEL BENEFICIO.



Fotografía de Freepik

Entre estas, destacan las que dieron lugar a los **Criterios Jurisdiccionales 53/2019² y 22/2023³**, a través de las cuales los Órganos Jurisdiccionales resolvieron que la autoridad, inicialmente debió promover un Juicio de Lesividad para así, dejar sin efectos la resolución previamente emitida.

Es relevante señalar que, el Juicio de Lesividad no es aplicable a los **Acuerdos Conclusivos**, al ser un mecanismo que presupone la verdadera voluntad de las partes, siendo incontrovertibles los consensos alcanzados dentro del mismo, por lo que, a través de esta vía, este organismo dota de certeza -tanto a las personas pagadoras de impuestos, como de las propias autoridades fiscales-, de la inmutabilidad de los términos ahí acordados. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 69-H, del CCF.

En resumen, es fundamental que la ciudadanía contribuyente conozca sus derechos y obligaciones para garantizar una relación justa y equitativa con las autoridades fiscales. Estar informado no solo permite defender nuestros intereses, sino que también contribuye a un sistema tributario más transparente. Por ende, si te encuentras en una situación similar (donde de manera arbitraria, fue revocado un acto por una autoridad administrativa), **PRODECON** pone a su disposición sus servicios **gratuitos**, lo que permite a las personas contribuyentes acceder a una defensa legal oportuna.

Gabriela Elizabeth Gutiérrez Moreno
Encargada de la Delegación Estatal
de **PRODECON** en Guanajuato.



² CRITERIO JURISDICCIONAL 53/2019 (Aprobado 6ta. Sesión Ordinaria 21/06/2019) PAGO EN PARCIALIDADES. ES ILEGAL QUE LA AUTORIDAD LO DESCONOZCA, SI AL PRESENTAR LA DECLARACIÓN FUERA DEL PLAZO, EL PROPIO PORTAL DEL SAT DA LA OPCIÓN Y EL CONTRIBUYENTE OPTA POR ELLA."

³ CRITERIO JURISDICCIONAL 22/2023 (Aprobado 3ra. Sesión Ordinaria 30/03/2023) CONDONACIÓN DE MULTA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA 2021 -ACTUALMENTE REDUCCIÓN DE MULTAS-). RESULTA ILEGAL LA RESOLUCIÓN QUE DEJA SIN EFECTOS SU AUTORIZACIÓN, ORDENA EL COBRO DE LA PARTE CONDONADA Y LA APLICACIÓN DEL IMPORTE CUBIERTO, SI LA AUTORIDAD FISCAL NO AGOTÓ EL JUICIO DE LESIVIDAD ANTE EL TFJA POR CONSTITUIR LA PRIMIGENIA UNA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL PARTICULAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DEL CFF.



NOTICIAS

PRODECON

13° Aniversario

El pasado 18 de octubre del presente año, con motivo del treceavo aniversario de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**), se realizó un acto solemne que tuvo sede en el Auditorio “Carlos Payán” del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

El entonces Procurador, el Mtro. Armando Ocampo Zambrano, presidió el evento, acompañado de grandes personalidades tales como, la Mtra. Grisel Galeano García, Procuradora Fiscal de la Federación; la Mtra. Norma Gabriela López Castañeda, Titular de la Unidad de Incorporación al Seguro Social; el Lic. Roberto Lazzeri Montaña, Jefe de la Oficina del Secretario de Hacienda y Crédito Público y varias personas servidoras públicas anfitrionas del Instituto del Fondo Nacional



de la Vivienda para los Trabajadores; ante quienes se dio a conocer la nueva obra: “Guía para Personas Jubiladas y/o Pensionadas”, obra diseñada con el objetivo de brindar a las personas contribuyentes un producto realizado con lenguaje ciudadano, con los temas en materia fiscal y casos prácticos.

De igual manera, en su mensaje, el entonces Procurador, el Mtro. Ocampo, hizo hincapié a la participación activa que **PRODECON** tiene, mediante al desempeño de sus facultades y atribuciones como mediadora entre las autoridades fiscales federales y las personas pagadoras de impuestos, haciendo la cortés invitación de acudir al organismo público para recibir los servicios de calidad en defensa de los derechos de la ciudadana contribuyente; asimismo, robusteció su compromiso con la sociedad mexicana de continuar promoviendo y mantener el enfoque en una Cultura Contributiva ilustre. Enalteció que pese a ser una Institución joven, los principios y visión versan sobre una noble transformación y servicio al pueblo de México.

Otra figura importante que tuvo participación en esta ceremonia, fue la Mtra. Rosa María Bustosoria y Moreno, Subprocuradora de Protección de los Derechos de los Contribuyentes, quien compartió el tema “Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Servicios” (**SERSE**); en la que resaltó el compromiso de brindar un servicio pronto y expedito, por lo que se implementa del uso de tecnologías.

El evento concluyó, se concluyó con la toma de fotografía oficial, igualmente, el otrora Procurador invitó a los asistentes a fotografiarse en el primoroso “back” alusivo al marco conmemorativo de los 13 años de **PRODECON**, en donde se capturó la sonrisa y esencia del magno evento.

Lumi García Romero
Enlace de Vinculación de
Cultura Contributiva de **PRODECON**.





Victorias del CONTRIBUYENTE

Victorias del CONTRIBUYENTE

Servicio de Asesoría



Fotografía de @Dragana_Gordic Freepik

Delegación Estatal de PRODECON en Campeche

Mediante el servicio gratuito de Asesoría, PRODECON consiguió que el SAT reconociera las deducciones personales por concepto de donativos en especie, que una persona contribuyente aplicó en su declaración anual.

Una persona ciudadanía que contribuye al pago de impuestos, que percibe ingresos por salarios, acudió a PRODECON, debido a que su solicitud de devolución automática por el ejercicio 2023, fue autorizada de manera parcial, ya que la autoridad fiscal no consideró las deducciones personales por concepto de donativos que efectuó en especie durante el ejercicio citado; por lo que solicitó su devolución de saldo a favor de manera manual. Al respecto, la autoridad le solicitó documentación soporte de dichas deducciones personales, consistente en los comprobantes que ampararan las cantidades manifestadas en su declaración, así como estados de cuenta bancarios en donde se reflejaran los pagos realizados.

A través del servicio de Asesoría, se le apoyó a verificar que dichas donaciones cumplieran con los requisitos señalados en el artículo 27, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con relación al

diverso artículo 36 de su Reglamento. Posteriormente, se le brindó apoyo para desahogar el requerimiento, aportando las notas de compra de los artículos donados, mismas que se cruzaron con la información de los comprobantes fiscales digitales por internet que amparaban las donaciones; asimismo, se señaló que los donativos fueron de tipo “especie”, es decir, la forma de retribución fue “dación de pago”, por lo que no se contaba con los estados de cuenta bancarios solicitados.

Derivado de lo anterior, la autoridad fiscal autorizó la devolución del monto total actualizado del saldo a favor obtenido por la persona obligada al pago de los impuestos.

Victorias del CONTRIBUYENTE

Servicio de Quejas
y Reclamaciones

Fotografía de @senivpetro en Freepik

Delegación Estatal de PRODECON en Guerrero

PRODECON logró que el **SAT** reconociera el derecho de aquellas personas físicas que tributan bajo **RESICO**, de aplicar el estímulo fiscal del IVA, derivado de las afectaciones por las lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023, provocadas por el huracán “Otis”.

Diversas personas que realizan pago de contribuciones en **RESICO**, se acercaron a este *Ombudsperson fiscal* con el objetivo de solicitar apoyo, derivado de que no se les permitía presentar la declaración de pago definitivo mensual de impuesto al valor agregado (IVA), por los meses de enero y febrero de 2024, ya que les arrojaba un resultado de error al intentar aplicar el estímulo fiscal previsto en el artículo tercero del “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que tuvieran su domicilio fiscal dentro de las zonas afectadas por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 13 de diciembre de 2023, el cual consistía en un crédito fiscal equivalente al 100% del IVA, lo anterior no obstante que, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, el aplicativo de Declaraciones y Pagos sí les permitió realizarlo.

Por lo anterior, se realizaron diversas acciones con las autoridades del estado de Guerrero, e incluso se llevó a cabo una reunión con el Titular de la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos del SAT, con el apoyo de la Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos de **PRODECON** y, después de una revisión exhaustiva a dicha problemática, la autoridad fiscal llegó a la conclusión de que aquellas personas que tributaban en **RESICO**, sí podían aplicar los beneficios del Decreto emitido derivado del huracán “Otis”, por lo tanto, después de una actualización al aplicativo de Declaraciones y Pagos, las personas contribuyentes promoventes lograron presentar la declaración de pago definitivo mensual de IVA, por los meses de enero y febrero de 2024, con la aplicación de dicho estímulo.

Victorias del CONTRIBUYENTE

*Servicio de Representación
y Defensa Legal*

Fotografía de rawpixel.com en Freepik

Delegación Estatal de PRODECON en Michoacán

1) Mediante el servicio de **Representación y Defensa Legal**, a través del ofrecimiento de la prueba de inspección ocular, se logró demostrar que los CFDI que consideró la autoridad como acumulables, fueron cancelados por el propio emisor y en consecuencia no tendrían que dársele efecto fiscal alguno.

Una persona obligada al pago de impuestos, solicitó apoyo a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente toda vez que, conoció que por error habían emitido comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina a su nombre, mismos que desconocía, por lo que solicitó la cancelación de los mismos, a través del servicio gratuito de **Quejas y Reclamaciones** de **PRODECON**, logrando que las mismas fueran canceladas por su emisor; de esa manera le fue posible presentar su declaración anual y solicitar el saldo a favor generado en la misma.

Sin embargo, la autoridad tributaria resolvió negar su solicitud de devolución de saldo a favor, ya que de la consulta a su base de datos, observó tres CFDI de nómina que la contribuyente no acumuló a sus ingresos; no obstante, se trataba de los que habían sido cancelados por el emisor; por lo que se le brindó el servicio de **Representación y Defensa Legal**, en el que se ofreció la prueba

de inspección ocular, a efecto de demostrar que en el portal institucional de la autoridad tributaria, dichos comprobantes se advertían cancelados, siendo esta la razón por la cual la persona pagadora de impuestos no los acumuló en su declaración anual.

Con motivo de lo anterior, el Órgano Jurisdiccional desahogó la prueba ofrecida, constatando que efectivamente los comprobantes precisados por la autoridad tributaria en su resolución efectivamente se encontraban cancelados, motivo por el cual decretó la nulidad de la resolución, para el efecto de que la autoridad resolutoria emitiera una nueva autorizando la devolución del monto a favor solicitado.

Victorias del CONTRIBUYENTE

Servicio de Representación y Defensa Legal

2) PRODECON, obtiene que una persona contribuyente sea restituida al Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).

Una persona con obligación del pago de impuestos, acudió a **PRODECON** porque la autoridad tributaria, mediante una resolución le informó que fue migrada del **RESICO**, al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, ya que no contaba con firma electrónica avanzada (a más tardar el 02 de octubre de 2023); mediante el patrocinio de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se interpuso un Juicio de Nulidad, a través del cual se solicitó al Órgano Jurisdiccional la aplicación del control difuso y convencionalidad sobre las normas que la autoridad fiscal citó dentro de su resolución, como sustento del motivo por el que actualizó el régimen fiscal de la persona promovente, con la finalidad de obtener una interpretación de manera extensa de los derechos humanos.

Agotado el juicio promovido, se obtuvo una sentencia favorable, declarándose la nulidad de la resolución controvertida, en virtud de que el Tribunal en comento decretó que los artículos 113-E, tercer párrafo, y 113-G, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con relación al Transitorio Vigésimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, al establecer que las personas contribuyentes

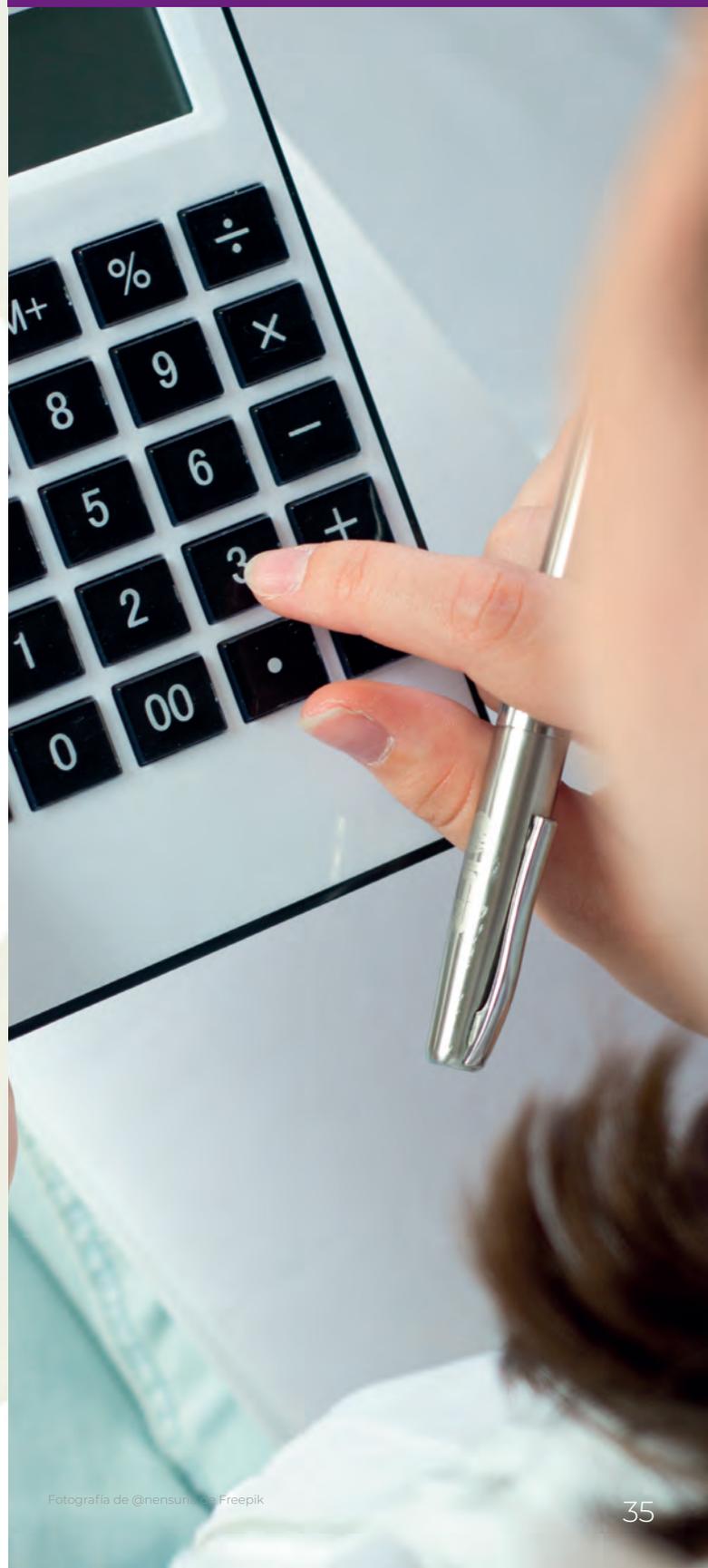


Victorias del CONTRIBUYENTE

Servicio de Representación y Defensa Legal

que no contaban con firma electrónica avanzada a más tardar el 02 de octubre de 2023, dejarían de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, contraviene el derecho humano a la igualdad jurídica tutelado en el artículo 1º Constitucional, pues otorga una consecuencia jurídica distinta a personas que se encuentran en una misma situación de hecho.

Es decir, que en ningún otro régimen fiscal se prevé como consecuencia que la ciudadanía que contribuye al pago de impuestos que no cuente con firma electrónica avanzada, dejará de tributar en el régimen respectivo, toda vez que, a los demás regímenes, se les aplica una sanción distinta y menos agresiva, por lo que dichas normas otorgan un trato desigual entre las personas pagadoras de impuestos, por lo que el Órgano Jurisdiccional decretó la nulidad de la resolución, toda vez que los preceptos legales sancionan el incumplimiento de obligaciones fiscales formales con la pérdida del derecho de fondo de tributar en tal régimen fiscal respectivo, lo cual genera cargas excesivas a las personas que tributan en el mismo.



Victorias del CONTRIBUYENTE

*Servicio de Representación
y Defensa Legal*



Fotografía de @jcomp en Freepik

3) PRODECON logra que el SAT revoque su propia resolución, mediante la cual migró indebidamente a una persona contribuyente del sector primario que tributaba en el Régimen Simplificado de Confianza.

Una persona que realiza pago de contribuciones, perteneciente al sector primario que estaba bajo el Régimen Simplificado de Confianza (**RESICO**) acudió a **PRODECON** para solicitar apoyo, derivado de que recibió en su Buzón Tributario un oficio del Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) a través del cual le informó que, al no haber presentado la declaración anual de ISR a más tardar el 02 de octubre de 2023, resultaba procedente migrarla al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

Toda vez que, al momento en que acudió la persona solicitante, habían vencido los plazos para impugnar la resolución de mérito, a través del área de Representación y Defensa Legal se interpuso una Reconsideración Administrativa, vía que se tramita y se resuelve por el superior jerárquico de la autoridad emisora de aquella resolución;

en ese sentido, del análisis a la solicitud realizada, la autoridad fiscal advirtió que la persona promovente había sido migrada indebidamente al **RESICO**, en razón de que la persona pagadora de impuestos pertenecía al sector primario (actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras), expidió los comprobantes fiscales digitales por internet que amparan sus operaciones. Con dichos CFDI, se conoció que su ingreso anual no excedió el monto de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), y en consecuencia se encontraba exenta de presentar la declaración que motivó su salida del **RESICO**, al resultarle aplicable el beneficio fiscal establecido en la regla 3.13.32., de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; consecuentemente, el SAT resolvió revocar su acto, permitiendo a la contribuyente tributar nuevamente en **RESICO**, de manera retroactiva.

Victorias del CONTRIBUYENTE

*Servicio de Representación
y Defensa Legal*



Fotografía de Freepik

- 4)** Por medio del servicio de Representación y Defensa Legal, **PRODECON** logró que el **INFONAVIT** desbloqueara la cuenta bancaria de una persona contribuyente, en la cual percibía su ingreso por parte del **CONACYT** para el apoyo de su proyecto de investigación.

Una persona contribuyente acudió a **PRODECON** para solicitar el apoyo, derivado de que, al intentar realizar movimientos en su cuenta bancaria, advirtió que se encontraba inmovilizada; al acudir a la Institución financiera, se le informó que la cuenta bancaria se encontraba bloqueada por el **INFONAVIT**, desconociendo la persona afectada los motivos de tal acción por parte de la autoridad.

Derivado de lo anterior, el área de Representación y Defensa Legal procedió a presentar un Juicio de Nulidad en contra de los actos del **INFONAVIT**, manifestando el desconocimiento de los motivos que dieron origen al actuar de la autoridad, por lo que mediante dicho medio de defensa, se dio a conocer que existían supuestos adeudos por cuotas obrero-patronales a cargo de la promovente.

El Órgano Jurisdiccional consideró que, dichas actuaciones y actos de la autoridad fiscal no cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley para su validez y el plazo para su notificación fue realizada fuera del término de la norma, por lo que decretó la nulidad de los actos de la autoridad, las gestiones de cobro y ordenó el desbloqueo de la cuenta bancaria de la persona pagadora de impuestos.

Victorias del CONTRIBUYENTE

Servicio de Representación
y Defensa Legal

Fotografía de @standret en Freepik

Delegación Estatal de PRODECON en Guanajuato

PRODECON apoyó a una persona mayor, a controvertir una resolución determinante de crédito fiscal en materia de comercio exterior.

Una persona mayor, solicitó el servicio gratuito de Representación y Defensa Legal de **PRODECON**, al considerar vulnerados sus derechos tributarios, con motivo de la determinación de un crédito fiscal por concepto de impuesto general de importación e impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, así como que su vehículo de procedencia extranjera, pasó a propiedad del fisco federal; lo anterior, como consecuencia del ejercicio de facultades de comprobación en materia de comercio exterior a que fue sujeta.

En defensa de los derechos de la persona pagadora de impuestos, este *Ombuds* person fiscal promovió un Juicio Contencioso Administrativo. Al estar ante un acto viciado de origen, el Órgano Jurisdiccional dictó una sentencia definitiva que declaró la nulidad lisa y llana del crédito fiscal. Esto al señalar que, al apreciar que se trata de una persona que es parte de un grupo etario vulnerable,

al momento de realizarse la verificación de mercancías de procedencia extranjera, no se aprecia el acta correspondiente de la autoridad fiscalizadora, que en atención a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Persona Mayores, así como a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se hubiera informado de la situación jurídica a la promovente, tampoco que se le explicara el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, ni que se le hubiera concedido la oportunidad de expresar si era o no su voluntad acudir al recinto por su conducto -o por medio del verificador-. Todo lo anterior, con la finalidad de permitirle tener una apreciación de seguridad física, dado el horario y ubicación en que se llevó la verificación.

Victorias del CONTRIBUYENTE

Servicio de
Acuerdos Conclusivos

Fotografía de yanalya en Freepik

Delegación Estatal de **PRODECON** en **Baja California**

Conoce el caso de una persona moral contribuyente que adoptó la figura del **Acuerdo Conclusivo** logró desvirtuar al 100% las observaciones determinadas por la autoridad fiscal.

Derivado de una revisión de gabinete que le fue notificada a una persona moral contribuyente por parte de la Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior, de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, como resultado del ejercicio de facultades de comprobación, le fue observado a la persona ciudadana obligada al pago de impuestos, lo siguiente:

✓ No logró demostrar que registró en su contabilidad el total de las mercancías importadas por el monto de \$21'544,287.00.

- ✓ No declaró en su totalidad, los ingresos provenientes de los comprobantes fiscales digitales por internet, por el monto de \$23'811,952.00.
- ✓ No realizó el pago correspondiente al impuesto al valor agregado, sobre el faltante de inventario, por la cantidad de \$21'563,330.00.
- ✓ No acreditó haber cubierto el impuesto al valor agregado, por el valor de actividades de comprobantes fiscales por internet, por la cantidad de \$147,829.97.

De todos los montos y de las partidas observadas, a través del procedimiento de **Acuerdo Conclusivo**, **PRODECON** logró llegar a un consenso total con la autoridad revisora, logrando desvirtuar las observaciones en su totalidad.

Victorias del CONTRIBUYENTE

Servicio de Acuerdos Conclusivos

Delegación Estatal de **PRODECON** en **Guanajuato**

PRODECON atestigua la firma de un **Acuerdo Conclusivo**, en el que la autoridad revisora reconoce que una persona moral contribuyente retornó en tiempo y forma las mercancías importadas temporalmente.

A través de las facultades de comprobación realizadas a una empresa contribuyente, la autoridad revisora observó la omisión en el pago de impuestos de mercancías observadas como parcialmente no retornadas en el plazo legal establecido en la ley de la materia, con un valor comercial de \$4'817,698.17, respecto de 16 pedimentos de importación temporal.

Mediante la solicitud de adopción del **Acuerdo Conclusivo**, la persona representante legal de la moral contribuyente, logró demostrar el retorno de 155,394.71 kilogramos de desperdicio de aluminio, al exhibir las pruebas con las cuales comprobó su proceso productivo y se conoció el factor de incorporación de mercancía que le corresponde a cada pedimento.

Derivado de lo anterior, la persona moral contribuyente y la autoridad revisora suscribieron un **Acuerdo Conclusivo** en el que se reconoció en su totalidad que las mercancías observadas, fueron efectivamente retornadas.



Victorias del CONTRIBUYENTE

Dirección General

Servicio de
Acuerdos Conclusivos

1) Conoce la estrategia de **PRODECON**, para que una persona contribuyente lograra suscribir un **Acuerdo Conclusivo** total en 2 meses con 12 días.

Una persona contribuyente con actividad de “Comercialización al por menor de frutas y verduras frescas”, fue sujeta a una revisión de gabinete por la autoridad fiscal adscrita a la AGAFF, quien señaló en un oficio de observaciones que la persona que realiza aportaciones tributarias, debía una multa por la cantidad de \$942,005.10, por haber enterado el impuesto sobre la renta a su cargo de forma no espontánea, es decir, una vez iniciadas las facultades de comprobación; y que la actualización y recargos que pagó, no se realizaron de forma correcta, al no haber determinado dichos accesorios hasta la fecha en que éstos fueron efectivamente pagados, determinando diferencias en cantidades de \$8,164.00 y \$120.26 respectivamente.

Por ello, la persona pagadora de impuestos solicitó ante **PRODECON** la adopción de un **Acuerdo Conclusivo**, respecto a los hechos u omisiones consignados por la autoridad fiscal, realizando argumentos de fondo y razonamientos jurídicos del porqué consideraba que el pago que había efectuado por concepto de impuesto sobre la renta y accesorios era correcto, y que a su consideración éste sí se había realizado de forma espontánea; sin embargo, la autoridad fiscal durante el procedimiento del

Acuerdo Conclusivo reiteró que, la persona contribuyente sí se ubicaba en el supuesto que establece el artículo 73, fracción II del CFF, es decir, que la corrección efectuada por la persona promovente se realizó después de iniciada la revisión de gabinete; asimismo, que la actualización y recargos que pagó eran incorrectos, repitiendo dichas observaciones.

Al respecto, la persona contribuyente regularizó su situación fiscal, únicamente mediante el pago de la cantidad de \$8,284.00, que se integra por los importes de \$8,164.00 y \$120.00, por concepto de actualización y recargos, respectivamente; ya que respecto a la multa a su cargo por la cantidad de \$942,005.10, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69-G del CFF y 113 de los Lineamientos de **PRODECON**, se logró la reducción del 100%, es decir, la persona promovente no pagó esa multa, derivado a que por primera vez suscribió un **Acuerdo Conclusivo**, el cual duró 2 meses con 12 días, en el que **PRODECON** ordenó a la autoridad fiscalizadora que de diez días hábiles posteriores a la suscripción, finalizara el procedimiento de fiscalización iniciado a la persona pagadora de impuestos, al haber validado durante este procedimiento la regularización a su situación fiscal.

Victorias del CONTRIBUYENTE

*Servicio de
Acuerdos Conclusivos*



Dirección General

Fotografía de Freepik

- 2)** Con apoyo de **PRODECON**, una persona contribuyente suscribió un **Acuerdo Conclusivo** total, dejando intocado su derecho de reducción de multas en términos del artículo 69-G CFF, al haber obtenido reducción de multas al 100% en términos del artículo 70-A del CFF, en 2 meses con 26 días.

Una persona comprometida al pago de impuestos, con actividad de “Confección de otros accesorios de vestir”, fue sujeta a una revisión electrónica por la autoridad fiscal adscrita a la AGAFF, quien señaló en Resolución provisional que la persona contribuyente realizó operaciones con entidades publicadas como definitivas en el listado del artículo 69-B del CFF, por lo cual consideró que las deducciones que tomó en cuenta para efectos del impuesto sobre la renta, que amparaban esos comprobantes fiscales por la cantidad de \$1'301,795.00, no eran deducibles en el ejercicio fiscal revisado, al no generar efectos fiscales.

Al respecto, la persona contribuyente solicitó ante **PRODECON** la adopción de un **Acuerdo Conclusivo**, respecto a los hechos u omisiones indicados por la autoridad fiscal, proponiendo regularizar su situación fiscal al amparo de este medio alternativo de solución de

controversias no jurisdiccional, exhibiendo una declaración complementaria por corrección fiscal del impuesto sobre la renta, así como el pago realizado un día antes de la solicitud del **Acuerdo Conclusivo**, por la cantidad de \$504,537.00, que se integra por los importes de \$390,539.00 y \$113,998.00, por concepto de impuesto sobre la renta histórico y actualización respectivamente, solicitando que la autoridad revisora validara dicho pago y que en su caso, le indicara de forma detallada las diferencias que le resultaran pendientes de pago, esto a fin de solicitar los beneficios de reducción de tasas de recargos por prórroga y 100% multas en términos del artículo 70-A del CFF, ante la Administración Desconcentrada de Recaudación respectiva.

Por ello, la autoridad fiscalizadora durante este procedimiento, detalló a la persona pagadora de impuestos las cantidades de

Victorias del CONTRIBUYENTE

*Servicio de
Acuerdos Conclusivos*



Fotografía de @jannoon028 en Freepik

actualización, recargos y multas pendientes de pago, por lo cual, ésta solicitó los beneficios de reducción de multas al 100% y aplicación de la tasa de recargos por prórroga a que se refiere el artículo 70-A del CFF, ante la Administración Desconcentrada de Recaudación adscrita a la AGR, quien resolvió su solicitud como procedente en los siguientes términos:

- a) Reducción de las multas al 100%, en cantidad de \$78,108.00;
- b) reducción de recargos por la cantidad de \$147,427.00, es decir, del importe determinado por \$446,690.00, se resolvió que únicamente tiene que pagar recargos por prórroga por el importe de \$299,263.00; y
- c) diferencia no enterada de actualización por la cantidad de \$4,413.00.

Al respecto, la persona contribuyente regularizó su situación fiscal, únicamente mediante el pago de la cantidad de \$303,676.00, que se integra por los importes de \$4,413.00 y \$299,263.00, por concepto de actualización y recargos por prórroga, respectivamente; ya que respecto a la multa a su cargo por la cantidad de \$78,108.00, obtuvo su reducción al 100% en términos de lo dispuesto en el artículo 70-A del CFF, por lo que, al ser su primera suscripción, se dejó intocado el derecho a la reducción de multas para algún otro **Acuerdo Conclusivo** en términos del artículo 69-G del CFF, además, el citado procedimiento tuvo solamente una duración de 2 meses y 26 días, el cual se concluyó mediante la suscripción de un **Acuerdo Conclusivo** en el que **PRODECON** ordenó a la autoridad recaudadora que en un plazo de diez días siguientes a la suscripción finalizara el procedimiento de fiscalización iniciado a la persona promovente, al haber validado durante este procedimiento la regularización a su situación fiscal.



Crterios **PRODECON**

Septiembre - octubre, 2024



Consulta aquí los **Criterios**



Fotografía de Freepik

Criterios Sustantivos emitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Octava Sesión Ordinaria del CTN

Celebrada el día 23 de septiembre de 2024

CRITERIO SUSTANTIVO 2/2024/CTN/CS-SPDC

CRÉDITO FISCAL. RESULTA INDEBIDO Y ARBITRARIO, ADEMÁS DE QUE CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y LEGALIDAD JURÍDICA QUE LA AUTORIDAD RECAUDADORA DECLARE NO PROCEDENTE SU BAJA, DESCONOCIENDO EL CONTENIDO DEL OFICIO QUE PREVIAMENTE EMITIÓ A FAVOR DE LA PERSONA CONTRIBUYENTE, EN EL CUAL SEÑALÓ EL MONTO ACTUALIZADO DEL ADEUDO A SU CARGO Y REMITIÓ LA LÍNEA DE CAPTURA CONFORME A LA CUAL SE EFECTUÓ EL PAGO, SIN AGOTAR EL PROCESO JURISDICCIONAL PREVISTO POR EL ARTÍCULO 36, PRIMER PÁRRAFO DEL CFF (JUICIO DE LESIVIDAD).

CRITERIO SUSTANTIVO 3/2024/CTN/CS-SPDC

LÍNEA DE CAPTURA. ES INDEBIDO Y CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA QUE LA AUTORIDAD FISCAL DESCONOZCA EL BENEFICIO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 76 SÉPTIMO PÁRRAFO, DEL CFF (REDUCCIÓN DEL 20% EN LA MULTA DE FONDO), BAJO EL ARGUMENTO DE QUE LA PERSONA CONTRIBUYENTE NO CUBRIÓ EL SALDO TOTAL DE CONCEPTOS ADEUDADOS Y NO REDUCIDOS, DEBIDO A QUE LA LÍNEA DE CAPTURA SOLAMENTE CONSIDERÓ LOS RECARGOS DEL MES EN QUE SE EXPIDIÓ Y NO DEL DIVERSO MES EN QUE CONCLUÍA SU VIGENCIA, SIN CONSIDERAR QUE EL PAGO SE REALIZÓ CONFORME A LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL MONTO Y PLAZO CONTENIDOS EN EL FORMATO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, EMITIDO POR LA PROPIA AUTORIDAD.



Fotografía de @katemangostar en Freepik

Criterios Jurisdiccionales y Obtenidos en Recurso de Revocación emitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Novena Sesión Ordinaria del CTN

Celebrada el día 31 de octubre de 2024

CRITERIO JURISDICCIONAL 64/2024

RESICO. LA REGLA 3.13.33. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023, VIOLA EL PRINCIPIO DE SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA AL ESTABLECER QUE SE ACTUALIZARÁN LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES EN EL RÉGIMEN DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, PARA QUE TRIBUTEN DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO O DESDE EL MES QUE COMENZARON OPERACIONES, CUANDO EL MONTO DE SUS INGRESOS DE PERMANENCIA EXCEDA DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

CRITERIO JURISDICCIONAL 65/2024

RESICO. ES INDEBIDA LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO AL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES CUANDO ESTÁ SUSTENTADO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (E.FIRMA), PERO ÉSTE FUE GENERADO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO VGÉSIMO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.

Criterios Normativos emitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Novena Sesión Ordinaria del CTN

Celebrada el día 31 de octubre de 2024

CRITERIO NORMATIVO 7/2024/CTN/CN

SISTEMA NO JURISDICCIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA TRIBUTARIA. MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS VÍA **ACUERDOS CONCLUSIVOS** ANTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (**PRODECON**). LAS AUTORIDADES FISCALES REVISORAS DEBEN PRIVILEGIAR SU ACCESO, EVITANDO INCURRIR EN ACTUACIONES QUE DEN LUGAR A VIOLACIONES DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES.



Fotografía de @illiabondar en Freepik

Criterios Sustantivos emitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Novena Sesión Ordinaria del CTN

Celebrada el día 31 de octubre de 2024

CRITERIO SUSTANTIVO 5/2024/CTN/CS-SPDC

AUTORIDAD RECOMENDADA POR VINCULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES, TENDRÁ ESE CARÁCTER AQUELLA QUE SEA SEÑALADA EN EL INFORME RENDIDO POR LA AUTORIDAD INICIALMENTE RECOMENDADA, QUIEN DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA DEBERÁ CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN O BIEN, PARA PROPONER UNA POSIBLE ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.



Consulta aquí los **Criterios**

Efemérides **20** **24**

| LUN | MAR | MIE | JUE | VIE | SAB | DOM |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

Bertha Alicia Barajas Cortés
Jefa de Departamento de Cultura
Contributiva de **PRODECON.**





01 y 02
de noviembre

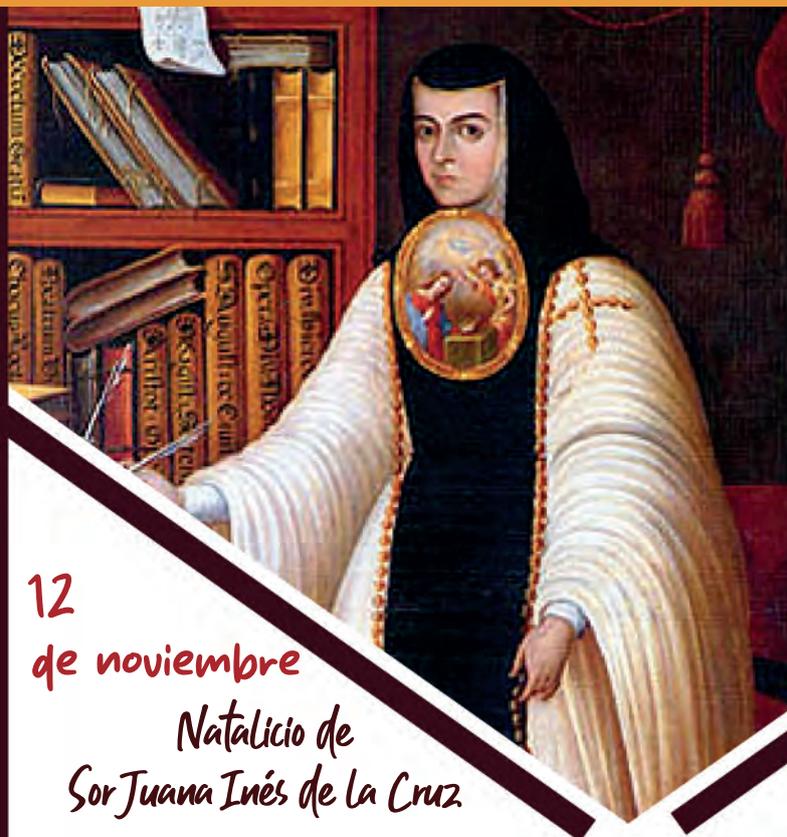
Día de Muertos

Durante este mes, a lo largo y ancho de la República mexicana florecen eventos que combinan la tradición con la cultura, convirtiendo nuestro territorio nacional en un escenario repleto de color, música y alegorías.

Un invitado que no faltará en estas fechas, es el altar u ofrenda, que, además de ser una muestra de cariño con matices de nostalgia de nuestra memoria, de acuerdo con las creencias, sirve para recibir las ánimas de los difuntos que regresan los primeros días de noviembre para convivir con los seres terrenales que tanto los extrañamos.

Esta festividad resulta del encuentro de dos mundos: la cultura prehispánica y la religión católica. El 1 de noviembre está dedicado a las almas de los niños y niñas, mientras que, el 2 de noviembre para las personas adultas.

Esta costumbre ha cobrado tal relevancia a nivel internacional, que ya se considera Patrimonio de la Humanidad.



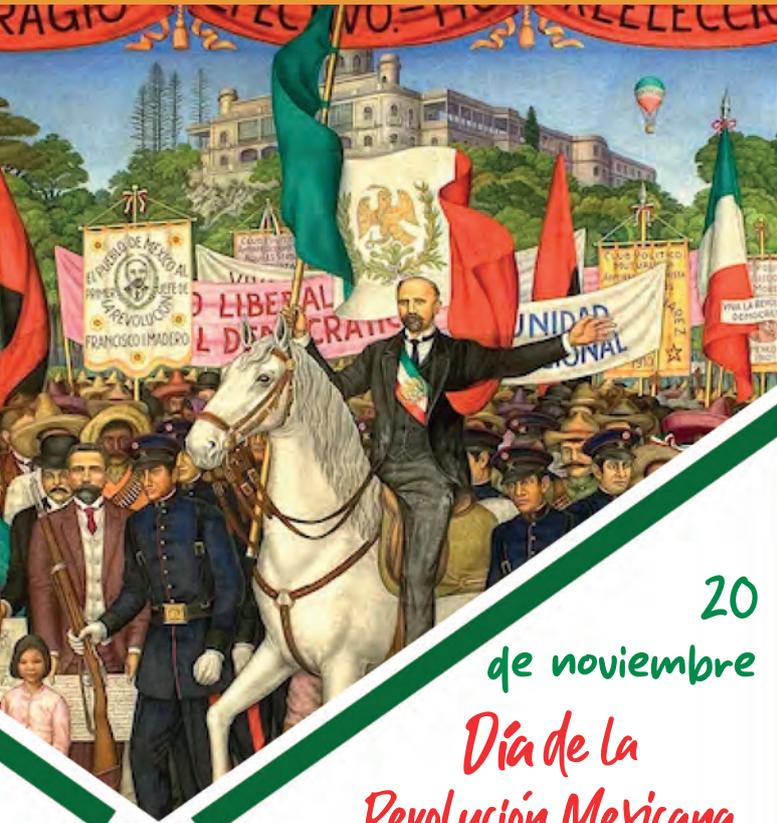
12
de noviembre

Natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz

En 1651, San Miguel de Nepantla, Estado de México, vio nacer a una de las figuras literarias más destacadas de nuestro país: Sor Juana Inés de la Cruz.

Desde el momento en que tomó sus votos, el 24 de febrero de 1669, en un convento perteneciente a la Orden de San Jerónimo, la celda de la “Décima Musa Mexicana” se transformó en una fuente de inspiración y origen del arte y la literatura: en ella se reunieron intelectuales y poetas; realizó experimentos científicos; tenía biblioteca; compuso obras teatrales y poemas; escribió una amplia obra que abarcó diversos géneros.

Algunas de las obras creadas por el “Fénix de América”, que son imperdibles: Inundación Castálida, Amor es más laberinto, Los empeños de una casa y Divino Narciso. En honor al natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz, en 1979 se estableció por decreto presidencial el Día Nacional del Libro.



20
de noviembre
*Día de la
Revolución Mexicana*

La Revolución Mexicana es uno de los hechos históricos más importantes de México, ya que, gracias a ella, surgieron tanto diversas Instituciones, como nuestra Constitución Política, edificándose el Estado mexicano como lo conocemos actualmente.

Entre las causas que dieron origen a la Revolución Mexicana fueron, que los campesinos se levantaron en armas para proteger su derecho a las tierras (que eran controladas por ejidatarios, banqueros y mineros) y la dictadura de Porfirio Díaz en México por más de 30 años.

En esta fecha se realiza en la Ciudad de México un "Desfile conmemorativo del 20 de noviembre" donde participan contingentes deportivos de diferentes Instituciones; inicia en el Monumento a la Revolución y culmina en la plancha de Zócalo capitalino.



03
de diciembre
*Día Internacional de las
Personas con Discapacidad*

Este Día, fue declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el firme propósito de promover en todo el mundo, los derechos de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y crear conciencia sobre la situación que viven en los aspectos de su vida.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, existen seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9 por ciento de la población total del país; el 53 por ciento son mujeres y 47 por ciento, hombres.



10

de diciembre

Día Internacional de los Derechos Humanos

Esta día tiene un valor especial a nivel mundial, ya que se conmemora la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este documento es un pilar esencial del derecho internacional, ya que establece los derechos y libertades fundamentales que deben protegerse para todas las personas, sin importar su raza, sexo, idioma, religión, origen o cualquier otra condición.

El propósito principal de esta fecha es recordar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, independientemente de su origen o situación.



31

de diciembre

Año Nuevo

En Latinoamérica, existen diferentes rituales que se llevan a cabo durante la Noche Vieja, para recibir al Año Nuevo, les contamos algunos de ellos:

En Uruguay festejan con “el baldazo”, avientan agua por la ventana hacia la calle para ahuyentar las penas del año que finaliza, mientras que en Chile celebran con la “Quema de Monos”, que son grandes figuras de papel reciclado con objetos viejos. Al quemarlos, simbolizan con ello, acabar con las malas experiencias del año que termina.

En México, para atraer el dinero, se regalan borreguitos, por considerar que es un animal que trae dicha y prosperidad o colocan lentejas en los lugares donde suele haber dinero. En fin, no importa lo que tengas que hacer, pero inicia el año de la manera más feliz y entusiasta.

¡Felicidades!



CULTURA



Una tradición que trasciende más allá de la vida humana

En cada país existen múltiples tradiciones que lo hacen único y diferente a los demás, en el caso de México, existe una tradición única, colorida y versátil: el Día de Muertos. Al hablar de esta celebración, encontramos a una tradición que ha trascendido de generación en generación, creando la idea de que la muerte no representa una ausencia sino una presencia viva; la muerte es un símbolo de la vida que se materializa en el altar ofrecido.

El Día de Muertos es una tradición que distingue a las personas mexicanas de otras culturas; en pocos lugares del mundo se puede vivir un espectáculo parecido al de las grandes fiestas religiosas de México, empezando con la magia que representa un altar de muertos, con sus colores vivos y puros, con sus ceremonias, y la inagotable cascada de sorpresas de los frutos, dulces y objetos que se observan en estos días. Derivado de su importancia y significado, en tanto se trata de una expresión tradicional, integradora, representativa y comunitaria, fue declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en México por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

El origen de esta gran celebración es un debate entre diversas personas que estudian la historia, sin embargo, hoy se conoce claramente que sus raíces se remontan a hace miles de años, mucho antes de la llegada de los españoles a nuestro país, es decir, la tradición de estas fiestas tiene un origen prehispánico, pues los mexicas celebraban a sus muertos después de la temporada de cosecha, entre los meses de septiembre a noviembre, y no sólo los mexicas, también diversos pueblos como los mixtecos, texcocanos, zapotecos, tlaxcaltecos, totonacas y otros pueblos originarios, adaptaron la veneración de sus muertos al calendario cristiano, la cual coincidía con el final del ciclo agrícola del maíz.

Posteriormente, esta tradición se consolidó con las creencias de los conquistadores españoles, con ciertas modificaciones, pero con la misma esencia. Se ha convertido en una mezcla de tradición católica y cultura indígena de las personas mexicanas, conmemorando la muerte como un elemento más de la vida y como una forma de recordar y honrar a los seres queridos.



Ahora bien, el Día de Muertos es una celebración de la cultura y tradición mexicana, es un momento para recordar y honrar a quienes hemos perdido, y permitirles regresar a nuestros hogares, aunque sea solo por una noche. La celebración del Día de Muertos, se lleva a cabo los días 1 y 2 de noviembre, ya que esta se divide en las siguientes categorías. El 01 de noviembre corresponde a Todos los Santos, y el día 02 de noviembre a los Fieles Difuntos.

Al hablar del Día de Muertos, se destacan diversos elementos emblemáticos que llenan de presencia y significado esta tradición, empezando por el pan de muerto, el cual es un pan dulce tradicional cubierto con azúcar que se remonta a los tiempos prehispánicos y se come cada año durante esta fecha, e incluso antes y después de estas festividades es anhelado por todos los mexicanos.

Así mismo, otro elemento característico en esta celebración, son los altares conmemorativos con elementos tradicionales, que se realizan con la finalidad de recordar a los seres queridos ausentes. El conocido altar de muertos puede realizarse de dos, tres y hasta siete niveles. El primero de ellos, simboliza el cielo y la tierra, al agregar un tercer nivel se simboliza el purgatorio y los siete niveles representan los pasos necesarios para que un alma pueda descansar. Algunos de los elementos que integran el tradicional altar de muertos son:

- ✿ La foto de la persona difunta: Representa la persona a la que está dedicado el altar.
- ✿ La flor de Cempasúchil: Derivado de su color y olor, se tiene la creencia que ayuda a guiar a los difuntos para encontrar el camino a casa. Además, brindan aroma y color a la festividad.
- ✿ El agua. Es el símbolo de la vida, es muy importante incluirla dentro del altar, ya que se ofrece a las ánimas para que mitiguen su sed después de su largo recorrido y para que fortalezcan su regreso.
- ✿ La sal. Es conocida por su poder de purificación y fortalece al alma para que no se corrompa.
- ✿ Velas y veladoras. Son la luz que guía a los difuntos.
- ✿ Copal e incienso. Se utiliza para limpiar al lugar de los malos espíritus y así el alma pueda entrar a su casa sin ningún peligro.

- ☀️ Pan.
- 🌸 Las calaveras de azúcar. Representan que la muerte siempre está presente.
- 🌸 Comida, fruta o elementos particulares para el difunto. Usualmente también se agregan platillos de forma simbólica que eran los favoritos de la persona difunta.
- ☀️ Arco de flores. El arco representa la entrada al mundo de los muertos, es la puerta al mundo de los vivos, puede elaborarse de flores, de hojas o simplemente madera.

No obstante, el altar de muertos no es único elemento característico de esta gran tradición; aunado a ello, durante la celebración de esta festividad se pueden apreciar diversos disfraces de catrinas y catrines, siendo un personaje creado por el pintor, ilustrador y caricaturista mexicano de Aguascalientes, José Guadalupe Posada; simboliza la figura que más se asocia al Día de Muertos y a la muerte en general en México, su evolución la llevó a dejar de ser un dibujo en papel para convertirse en un elemento de nuestra cultura mexicana totalmente vivo.



«La muerte, es democrática, ya que, a fin de cuentas, güera, morena, rica o pobre, toda la gente acaba siendo calavera»

José Guadalupe Posada.

Con todo esto, se concluye que la festividad del Día de Muertos en México es una tradición llena de colores, flores, vestimentas, ofrendas, cantos, sollozos y alegrías, constituye un patrimonio de la humanidad y representa la esencia de la sociedad mexicana, quienes hasta la muerte siguen permaneciendo resilientes y alegres. Representa un momento idóneo para recordar con cariño, amor y nostalgia a todas y todos aquellos que no tienen la fortuna de acompañarnos y nos recuerda los aprendizajes que cada persona puede heredarnos.

*“En la oficina un par de alma convivimos,
entre papeles, teclas y risas nos divertimos,*

*Día a día entre orientaciones y asesorías
sobrevivimos, las quejas y juicios nos
repartimos,*

*Buscar la justicia es nuestro camino,
arduamente a las autoridades requerimos,*

*Y así, día con día en **PRODECON**, trabaja el
personal con gran afán; defendiendo al
contribuyente fiel, en un mundo fiscal.*

*En un día común con curiosidad, acudió la
catrina a observar nuestro trabajar,*

*Nos comenta que, en nuestra misión de
justicia fiscal, nos vio luchando por la
equidad,*

*Por lo cual, en el más allá, con mucha
dignidad nos recibirán.”*

Alicia Maricela Madrigal Pulido
Asesora de la Delegación Estatal
de **PRODECON** en Michoacán.



El impacto económico de la Navidad en México:

Consumo, Festividades y Comunidades

La Navidad en México no solo es una celebración de unión familiar y tradiciones, sino que también representa un momento significativo para la economía del país. Durante esta época, el consumo se dispara, y afecta tanto a grandes cadenas comerciales como a pequeñas empresas. En este artículo, exploraremos el impacto económico de la Navidad en México, analizando los gastos en regalos, comidas y decoraciones, así como las tendencias de consumo que se han ido transformando en los últimos años.

Gasto promedio por persona

La temporada navideña es conocida por ser una de las más costosas del año para las familias mexicanas. Según diversas fuentes, el gasto promedio por persona durante la Navidad, oscila entre \$2,485 y \$5,000 pesos. Este monto incluye gastos en regalos, decoraciones y la cena de Nochebuena.

Regalos

Uno de los principales rubros de gasto son los regalos; se suele destinar entre \$3,000 y \$5,000 pesos para adquirir obsequios para familiares, amistades y/o compañeros o compañeras de trabajo. Este gasto puede variar considerablemente dependiendo del número de personas a las que se les compre un presente y del tipo de obsequio elegido.



Decoraciones

Las decoraciones navideñas también representan un gasto significativo. Las familias mexicanas pueden gastar entre \$600 y \$5,000 pesos en adornos como luces, árboles de Navidad y guirnaldas. La tendencia hacia decoraciones más elaboradas ha crecido en los últimos años, impulsada por la influencia de las redes sociales y el deseo de compartir experiencias festivas.

Cena de Nochebuena

La cena de Nochebuena es otro aspecto crucial. Preparar una cena tradicional puede tener un costo entre \$2,000 y \$5,000 pesos, dependiendo del tamaño de la familia y los platillos elegidos. Este gasto no solo refleja la importancia cultural de la cena en esta celebración, sino que también beneficia a los mercados locales que venden ingredientes frescos.



Consejos para un gasto responsable

Impacto en pequeñas empresas

El aumento del consumo durante la temporada navideña tiene un efecto directo sobre las pequeñas empresas. Muchas de estas empresas dependen significativamente de las ventas realizadas durante diciembre. Con un 27% más de gasto en comparación con otros meses del año, las pequeñas tiendas tienen la oportunidad de aumentar sus ingresos si logran captar la atención de las personas consumidoras.

Cambios en el comportamiento de las personas consumidoras

En años recientes, ha habido un cambio notable hacia las compras en línea, especialmente entre las personas consumidoras más jóvenes. Un estudio reciente indica que el 47% de las compras navideñas se realizarán por internet. Esto ha llevado a muchas pequeñas empresas a adaptarse al comercio electrónico para no perder participación en el mercado.

Además, se ha observado que 1 de cada 3 personas planea aumentar su volumen de compras este año en comparación con años anteriores. Las categorías más populares incluyen moda y tecnología, lo que sugiere que las pequeñas empresas deben ser estratégicas al seleccionar sus productos para maximizar sus ventas.

A pesar del entusiasmo por las festividades, es crucial que las personas consumidoras manejen sus gastos con responsabilidad. A continuación, se presentan algunos consejos prácticos:

-  Establecer un presupuesto: Antes de comenzar a comprar, se debe definir cuánto se puede gastar en total.
-  Planificar con anticipación: Realizar compras anticipadas puede ayudar a evitar precios inflacionados cerca de las fechas importantes.
-  Evitar el uso excesivo de tarjetas de crédito: Aunque pueden ser útiles, es fácil perder el control si no se tiene cuidado.



Conclusión

La Navidad es una época mágica que trae consigo alegría y unión familiar; sin embargo, su impacto económico es innegable. Desde el aumento en el gasto individual hasta el impulso que representa para pequeñas empresas, las festividades navideñas juegan un papel crucial en la economía mexicana. Con una planificación adecuada y un enfoque consciente hacia el consumo, es posible disfrutar plenamente de esta temporada sin comprometer la salud financiera.

¡Felices Fiestas!

Erik Flores Benítez
 Jefe de Departamento de Cultura
 Contributiva de **PRODECON**.



Prodecon Peques

¡Peques por la Paz!

Por: Rocío Vargas Galván

Con nuestras acciones, las niñas y los niños podemos construir un mundo en paz.

El 30 de enero, se celebra el Día Escolar de la Paz y la no Violencia.

El mensaje que se difunde es que el amor es mejor que el egoísmo.

Que vivir en armonía es mejor que la violencia.



En nuestro país, contamos con un *Ombudsperson fiscal*, conocido como Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que brinda protección a los derechos humanos de la ciudadanía que realiza el pago de contribuciones.

Y por supuesto, que la paz es mejor que la guerra.

La palabra paz es definida como un estado de tranquilidad, sosiego, o quietud.

Que en todo el mundo exista paz y armonía.



¡Los Peques les deseamos
Felices Fiestas!

JUVENTUDES y los impuestos

Juventudes por la inclusión ¡Felices Fiestas!

Por: Rocío Vargas Galván

Mixteco del oeste central, Oaxaca:

¡Kusii ta ini ni!

¡Felices Fiestas!

Náhuatl:

¡Mah kualli ximopanoltika ipan inin ilwitl!

¡Que la pases bien en estas fiestas!

Chinanteco, Oaxaca:

¡Fan a dxon kiänu lane jëni hmaa la!

¡Deseo que tengas mucha salud
en este año nuevo!

Zapoteco de la costera, Oaxaca:

¡Nayeche' chu'tu'!

¡Que estén muy felices ustedes!

"El futuro pertenece
a quienes creen en
la belleza de sus
sueños".

Eleanor Roosevelt.



Fuente: INACI





La juventud es una etapa llena de creatividad, sueños y energía para cambiar el mundo en el que vivimos.

Las personas jóvenes no son el futuro, sino también el presente, son quienes tienen el poder de generar cambios positivos en sus comunidades, impactando a todo el mundo.

Las juventudes pueden transformar sociedades, son empresarios, son líderes y pueden guiarnos hacia un futuro más inclusivo y sostenible.



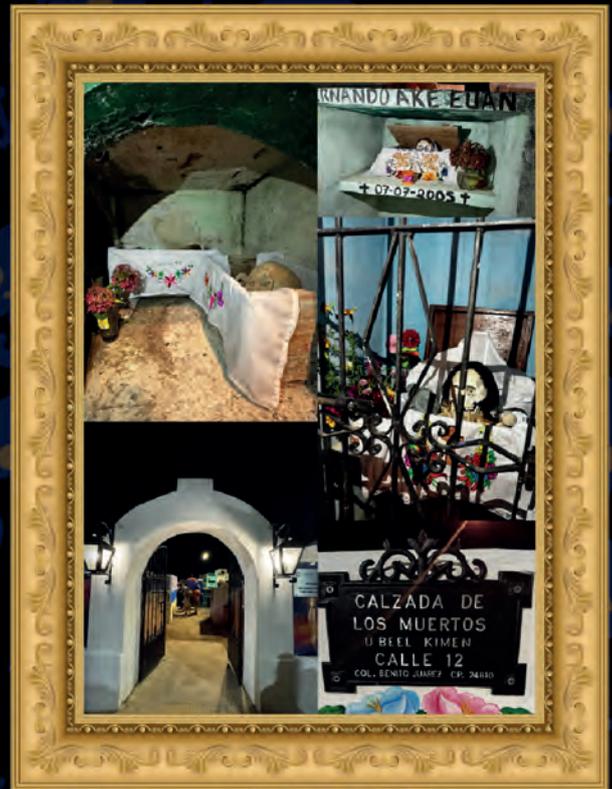
Les deseamos que este 2025,
las y los motive a transformar y generar
cambios positivos en la sociedad mexicana.





Tradición del Día de Muertos

El Día de Muertos es una de las tradiciones más profundas y significativas de México, una festividad que honra a los seres queridos que han partido, celebrando la vida y la muerte como un ciclo natural e inseparable. Esta tradición, que se celebra principalmente el 01 y 02 de noviembre, tiene sus raíces en las antiguas culturas indígenas de Mesoamérica, como los mexicas, quienes ya rendían culto a la muerte y creían en la existencia de un mundo subterráneo donde las almas de los muertos continuaban su existencia.



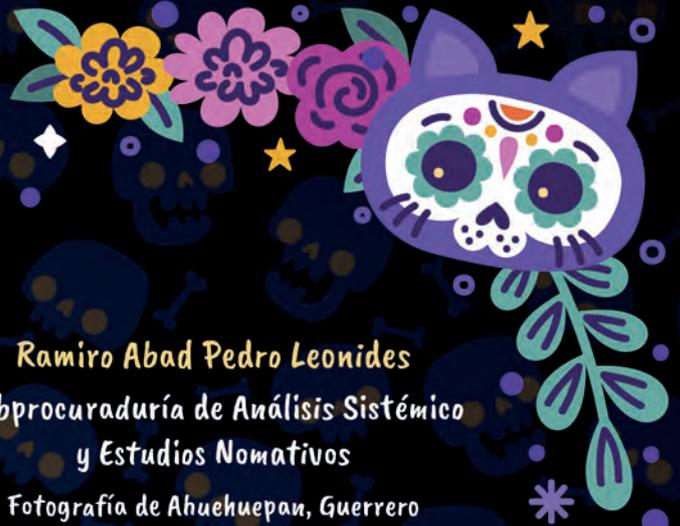
Itzayana Ayala Espíndola Campeche
Delegación Campeche
Fotografía de Pomuch, Campeche



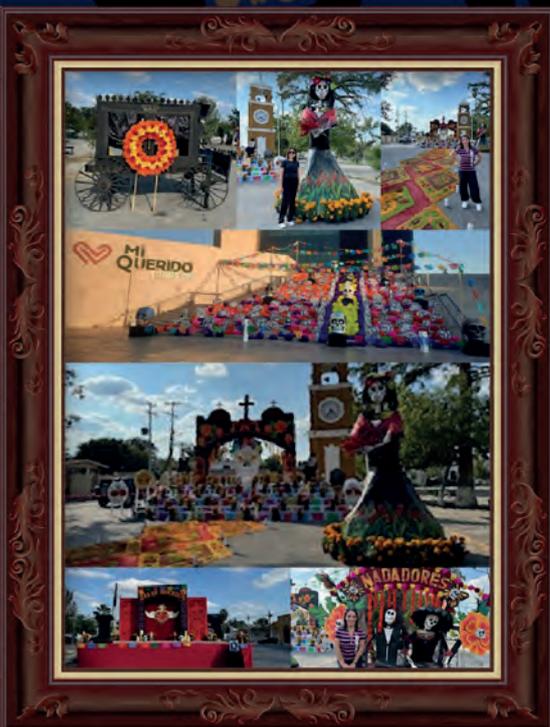
Fanny Dávalos Hernández
Dirección de Recursos Financieros



Ramiro Abad Pedro Leonides
Subprocuraduría de Análisis Sistémico
y Estudios Nomativos
Fotografía de Ahuehuepan, Guerrero



Rocío Vargas Galván
Dirección de Cultura Contributiva
Fotografía de Tenango del Valle, Toluca



Amelia Sol María Silva De Anda
Delegación Coahuila
Fotografía del Estado de Coahuila





Volver al índice

SERSE

Conoce el nuevo **Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Servicios (SERSE)**.

Con la intención de agilizar y hacer más rápida la recepción de las solicitudes de **Acuerdos Conclusivos** y de **Quejas y Reclamaciones**, a partir del 09 de septiembre de 2024, se realizarán por medio del nuevo **Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Servicios (SERSE)** o de manera presencial, **eliminándose la vía del correo electrónico**.

El **SERSE** funcionará de **9:00 a 23:59 horas**, con la comodidad de no tener que salir de tu casa, generando el envío de tu solicitud vía electrónica, de forma fácil y gratuita.

Ganadores
del
Concurso

Calaveras
Literarias
2024

Día de Muertos

*Recordemos y celebremos
a los que ya no están*



Calavera Estresada

La muerte estaba estresada, porque a su buzón llegó un requerimiento fiscal, que el SAT-anas supuestamente le envió.

Quería asesoría fiscal, pues del tema no conocía ya que, en toda su muerte, solo llevarse a gente sabia.

Se enteró de la existencia, de una tal **PRODECON** pero sin previa cita ante sus oficinas se presentó.

Venga con previa cita, Emilia le respondió, pues si quieres Asesoría, esa será la condición.

La muerte muy enojada, diciendo se levantó por poner una condición, te llevo conmigo al panteón.

Sale Dora valiente, al auxilio de Emilia pues al ser Subdelegada, esa obligación sentía.

No te molestes flaquita, te atenderemos sin previa cita porque si te llevas a Emilia, dejarás a la nueva solita.

La pasan a la oficina, donde se encuentra el Delegado y al ver que es la muerte, deja todo de lado.

Le pido una disculpa, será atendida sin cita dígame cuál es su problema, que me la tiene tan estresadita.

La muerte responde enojada, el SAT-anas me envió y llevarme a todos los asesores, de Baja Sur ordenó.

Ahí va la muerte, llevándose a los asesores, pobres contribuyentes, ya los dejaron sin defensores.

Diego Josafat León Cervera





El Sr. Armando

Una mañana que hacía frío
en el último viernes del mes que terminaba
la muerte triste caminaba
sobre Av. Insurgentes ansiosa ella pensaba
que no había cubierto la cuota
de almas que al otro mundo llevara.

Caminaba disociando, sin prestar atención
que ya eran las 3 de la tarde cuando pasó frente a **PRODECON**
y a pesar de temprana hora, vio salir muchas personas
que con gran alegría a su casa partirían
porque el Sr. Armando con la tarde libre consentía.

Afectada la muerte sobre lo ingrato de su suerte
aquellas felices personas ya no lo serían más
porque la Catrina decidida con su alegría terminar
al Sr. Armando se iba a llevar.

Y en el camposanto el Sr. Ocampo ya no vería más
ni Acuerdos Conclusivos, Asesorías o Consultas que determinar
y por un periodo solo bellos paisajes va a admirar
y su ecología cuidar.

Sin embargo, la **PRODECON** tiene que continuar
con aquella labor que a la gente ha de ayudar
y ni la muerte ha de terminar
con el miedo que SAT llega a generar
pero en esta Institución
a todos I@s contribuyentes
sus derechos haremos respetar.

David Pantaleón de los Santos



La Notificación

La Muerte con cara de preocupación
recibió una notificación que causó conmoción,
"Declaraste mal y ahora pagarás,
intereses y multas no evitarás."

Con la guadaña temblando en la mano,
pensó la calaca: "¡Esto está insano!"
Con sus cuentas enredadas y sin solución,
la Catrina buscó una salvación,

Desesperada fue a **PRODECON** a buscar,
un recurso que la pudiera salvar,
"¡Ayúdenme pronto, estoy en aprietos,
Hacienda me quiere dejar sin esqueletos!"

Los asesores, listos y prestos,
revisaron números, archivos y textos,
con paciencia y mucha precisión,
le dieron a la Muerte la mejor opción.

"Tranquila Muerte, esto no está tan mal,
Hacienda se ha equivocado en su plan,
presentaremos todo en orden perfecto,
y verás que no te quedas sin tu esqueleto."

La Muerte contenta respiró aliviada,
gracias a PRODECON su deuda fue saldada,
y desde entonces, muy agradecida,
ya no teme al SAT en su eterna vida.

Gabriela Guzmán Jiménez



Del crédito fiscal me libró, pero a la muerte me llevó.

Frente al río de agua caliente
Estaba sentada la muerte
observando que con dolor y agonía
el contribuyente venía
en busca de ayuda pues al SAT le temía
y evitar la multa está quería.

Por recomendación a Prodecon llegó
y con urgencia un asesor pidió
por la materialidad de sus operaciones que no acreditó
en la visita que el auditor fiscal le practicó.

El asesor finamente su demanda elaboró
y sus estrategias fiscales implementó
y al contribuyente del crédito fiscal libró
con la nulidad de la sentencia que la Sala decretó.

Con tacos y pozol el contribuyente celebró
pero a la muerte no invitó y está no lo perdonó
por lo que al contribuyente finalmente se llevó.

Fátima Pon Gómez



El Evasor

La Catrina muy sonriente,
se pasea en la **PRODECON**,
va buscando a los clientes,
que no cumplen con su declaración.

Con su guadaña en la mano,
y un fajo de facturas,
se lleva al más evasor.

“Contribuyente, tu hora se llegó,
no hay manera de escapar,
ni el SAT, ni la Huesuda te perdonaran,
ahora si tu cuenta tendrás que pagar”.
¡Ni tu contador te salvara!

Corrían los pobres por sus facturas,
queriendo evitar la sepultura,
mientras que el contador muy nervioso,
Se apresura a calcular los impuestos y el IVA,
Sin notar que la muerte muy sigilosa, lo veía.

“Al SAT no se le engaña,
ni con trucos ni con mañas,
y por más que reces tus oraciones,
yo me llevo a los tramposos,
que ocultaron sus millones”.

Así, con risas y carcajadas,
se llevó a los evasores,
dejando en las cuentas claras
sólo a los buenos pagadores.

¡Cuida bien tus obligaciones,
o la huesuda te vendrá a cobrar!

Fany Dávalos Hernández



Volver al índice



 Spotify: PRODECON México

Escanea para escucharlo
desde nuestro portal oficial



<https://acortar.link/kAYiO1>

PRODECON

Te invita a conocer su
nueva

Guía para Personas Jubiladas
y/o Pensionadas

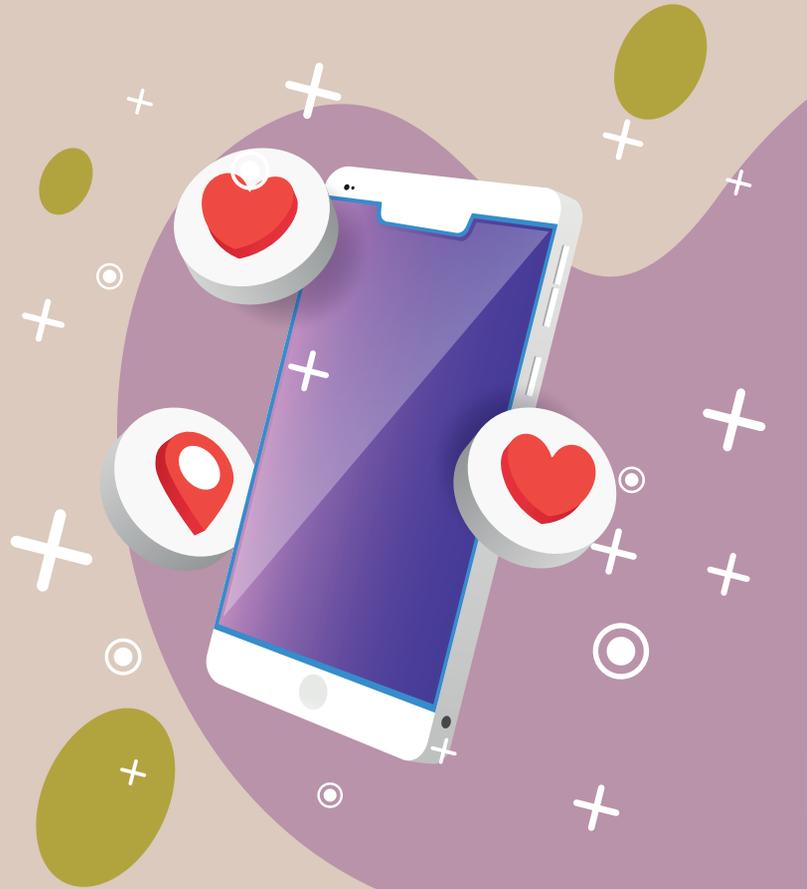


Escanea con tu celular
para descargar la Guía

**Conoce tus Derechos y
Obligaciones en Materia Fiscal**



Síguenos en nuestras redes sociales: **PRODECON México**



@prodeconmexico



Prodecon Oficial



@ProdeconMexico



ProdeconMexico



@prodecon_mexico



PRODECON México

Servicios de PRODECON

Seguimos atendiéndote
en nuestras modalidades:



Asesoría por medios
remotos



Asesoría Presencial



Delegaciones

Ubica la oficina de **PRODECON** más cercana

www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones



Teléfonos

55 1205 9000

800 611 0190



Correo electrónico

Escríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal

atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



Agenda tu cita

Asesoría personalizada solicitando tu cita en:

<https://citas.prodecon.gob.mx/>



Chat en línea

Escríbenos a través de nuestro portal oficial

www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/

Horario de atención de 9:00 a 15:00 horas